



UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**GARANTÍAS PROCESALES DEL TERCERO CIVILMENTE
RESPONSABLE EN DELITO DE AFECTACIÓN
PATRIMONIAL EN JULIACA – 2024**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. JESUS JHORZY MEDINA MEDINA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

JULIACA – PERÚ

2026



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
GARANTÍAS PROCESALES DEL TERCERO CIVILMENTE
RESPONSABLE EN DELITO DE AFECTACIÓN
PATRIMONIAL EN JULIACA – 2024

TESIS PRESENTADA POR:
Bach. JESUS JHORZY MEDINA MEDINA
PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO
APROBADA POR EL JURADO REVISOR:

PRESIDENTE

: 
Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

PRIMER MIEMBRO

: 
Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

SEGUNDO MIEMBRO

: 
Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO

ASESOR DE TESIS

: 
Mgtr. MIGUEL ANGEL TOMAYCONZA FERNANDEZ BACA

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO PÚBLICO – P05

**RESOLUCIÓN N° 0059-2026-D/FCJP-UANCV****Juliaca, 07 de abril de 2026.**

Vistos: El expediente, **2026-CU-1962** presentado por el Bachiller en Derecho **Sr. JESUS JHORZY MEDINA MEDINA**, quien solicita nominación de jurados, fecha y hora para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **GARANTÍAS PROCESALES DEL TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE EN DELITO DE AFECTACIÓN PATRIMONIAL EN JULIACA - 2024**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, para optar el Título Profesional de **ABOGADO** y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y estando, la opinión favorable del Director de la Unidad de Investigación y el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y las atribuciones que confiere el artículo 28º del Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos, Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

RESUELVE:

Primero.- DECLARAR APTO el informe final de la investigación (Borrador de Tesis), por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial, presentado por el Bach. **Sr. JESUS JHORZY MEDINA MEDINA**, para optar el Título Profesional de **ABOGADO**, el mismo que se llevará a cabo el próximo **jueves, 16 de Abril de 2026 a las 8:00:00 AM**, lugar **JULIACA - SALON DE GRADOS FCJP**.

Segundo.- Designar como Jurados, para la evaluación del examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes docentes:

Presidente del jurado : Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO
Primer miembro : Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Segundo miembro : Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO

ASESOR:

Mgtr. MIGUEL ANGEL TOMAYCONZA FERNANDEZ BACA

Tercero.- La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaría Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DISTRIBUCIÓN:
DECANATURA FCJP, INTERESADO.
ARCH. ETChV/arcv



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. JOSÉ DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
DECANO
FAC. DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y POLÍTICAS
CAP-DERECHO

RESOLUCIÓN N° 038 - 2025 – C.F /FCJP-UANCV

Juliaca, 15 octubre del 2025.

VISTOS: La Resolución N° 0206-2025-UANCV-CU-R y las diferentes solicitudes presentadas por los alumnos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Carrera Académico Profesional de Derecho de la UANCV, sobre designación de docente para firmas como asesoramiento, propuesta de investigación, jurado de tesis, informe final y en los empastados del desarrollo del trabajo de investigación para optar el título profesional de Abogado (a).

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Néstor Cáceres Velásquez (UANCV), para el cumplimiento de sus fines en concordancia con sus principios y funciones, se organiza por facultades y la Escuela de Postgrado e Institutos, los mismos que son unidades académicas de formación profesional y están conformados por sus docentes, estudiantes y graduados, según lo establece el artículo 47 del Estatuto Universitario de nuestra Primera Casa Superior de Estudios;

Que, Durante el desarrollo de la sesión ordinaria Virtual del Consejo de Facultad, llevada a cabo el 15 de octubre del 2025, el presidente del Consejo de Facultad expone que el docente **Mgrt. Miguel Ángel Tomayconza Fernández Baca** en merito a la Resolución N° 0206-2025-UANCV-CU-R, ceso su relación laboral con la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez; por límite de edad; dejando procedimientos administrativos pendientes de las firmas en todos los casos en que aparezca como asesoramiento, propuesta de investigación, jurado de tesis, informe final y empastados del desarrollo del trabajo de investigación para optar el título profesional de Abogado (a);

Que, El Consejo ACORDO autorizar al docente ordinario **Mgrt. Luis Chayña Aguilar**, para las firmas en todos los casos en que aparezca como asesoramiento, propuesta de investigación, jurado de tesis, informe final y empastados del desarrollo del trabajo de investigación para optar el título profesional de Abogado (a), en lugar del ex docente de la UANCV cesado por límite de edad **Mgrt. Miguel Ángel Tomayconza Fernández Baca**.

Que, Según el Cap. IV Art. 31 del Estatuto Universitario 2020 de las atribuciones del Consejo de Facultad s) Resolver, en primera instancia, acerca de los asuntos planteados por los docentes y estudiantes de la Facultad. t) Conocer y resolver todos los demás asuntos que se presenten dentro del área de su competencia.

Por lo que, el Decano de la Facultad, en uso de las atribuciones conferidas por ley Universitaria N° 30220, y el Estatuto de la UANCV.

c.c.
Arch.
JDCHC/hipc



PRIMERO.-

RESUELVE.- APROBAR y AUTORIZAR al docente ordinario **Mgrt. Luis Chayña Aguilar** para las firmas en todos los casos en que aparezca como asesoramiento, propuesta de investigación, jurado de tesis, informe final y en los empastados del desarrollo del trabajo de investigación para optar el título profesional de Abogado (a), en lugar del ex docente cesado por límite de edad **Mgrt. Miguel Ángel Tomayconza Fernández Baca**, en mérito a la Resolución N° 0206-2025-UANCV-CU-R.

SEGUNDO.- La Unidad de Investigación de la Facultad, Secretaría Académica y Administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NESTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. JOSÉ DOMINGO CHUCUEHUANCA CALCINA
DECANO
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



UNIVERSIDAD ANDINA "Néstor Cáceres Velásquez"
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



RESOLUCIÓN N° 0307-2025-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 04 de junio de 2025

VISTOS:

El Expediente: **2025-CU-3986** de fecha **02 de junio de 2025**, presentado por el **Bach. JESUS JHORZY MEDINA MEDINA**, quien solicita Revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) y el **Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el **Bach. JESUS JHORZY MEDINA MEDINA**, quien solicita la revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del tema titulado: **GARANTÍAS PROCESALES DEL TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE EN DELITO DE AFECTACIÓN PATRIMONIAL EN JULIACA - 2024**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable al Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis).

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboro el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del ASESOR Mgtr. MIGUEL ANGEL TOMAYCONZA FERNANDEZ BACA,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

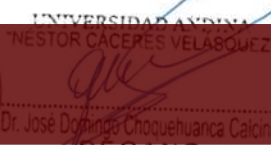
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS) para la **REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN**, del tema titulado: **GARANTÍAS PROCESALES DEL TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE EN DELITO DE AFECTACIÓN PATRIMONIAL EN JULIACA - 2024**, presentado por el **Bach. JESUS JHORZY MEDINA MEDINA**, para optar el Título Profesional de **ABOGADO**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR, como ASESOR al **Mgtr. MIGUEL ANGEL TOMAYCONZA FERNANDEZ BACA**.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.





UNIVERSIDAD ANDINA "Néstor Cáceres Velásquez"
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



RESOLUCIÓN N° 071-2025-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 27 de marzo de 2025

VISTOS:

El Expediente: **2025-CU-1012** de fecha **21 de marzo de 2025**, el cual solicita Revisión de propuesta de Investigación y el **Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el **Bach. JESUS JHORZY MEDINA MEDINA**, quien solicita la revisión y aprobación de la propuesta de Investigación de **Título: GARANTÍAS PROCESALES DEL TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE EN DELITO DE AFECTACIÓN PATRIMONIAL EN JULIACA - 2024**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable a la propuesta de investigación.

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corrobora la propuesta del ASESOR Mgtr. MIGUEL ANGEL TOMAYCONZA FERNANDEZ BACA, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) de acuerdo a la DIRECTIVA N° 004-2019-UANCV-VRAD-OI; y,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN, titulado: **GARANTÍAS PROCESALES DEL TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE EN DELITO DE AFECTACIÓN PATRIMONIAL EN JULIACA - 2024**, presentado por el **Bach. JESUS JHORZY MEDINA MEDINA**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como ASESOR al **Mgtr. MIGUEL ANGEL TOMAYCONZA FERNANDEZ BACA**.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Dr. José Domingo Choquehuanca Calcina
DECANO
FAC. DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

DECANO
FAC. DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS



JESUS JHORZY MEDINA MEDINA

GARANTÍAS PROCESALES DEL TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE EN DELITO DE AFECTACIÓN PATRIMONIAL E...

 Trabajos de tesis para ingreso a repositorio

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid::13016:613919220

Fecha de entrega

12 ago 2026, 11:48 GMT-5

Fecha de descarga

12 ago 2026, 12:17 GMT-5

Nombre del archivo

T036_42286972_T.docx

Tamaño del archivo

15.0 MB

108 páginas

14.358 palabras

82.549 caracteres



TESIS UANCV

12% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

Fuentes principales

- 10%  Fuentes de Internet
- 2%  Publicaciones
- 11%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.



METADATOS COMPLEMENTARIOS - UANCV

Título de la tesis	
GARANTÍAS PROCESALES DEL TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE EN DELITO DE AFECTACIÓN PATRIMONIAL EN JULIACA – 2024	
Datos del autor	
Nombres y apellidos	Jesus Jhorzy Medina Medina
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	42286972
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0001-1925-7768
Datos del asesor	
Nombres y apellidos	Miguel Angel Tomayconza Fernandez Baca
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	23874671
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0001-6687-5414
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Felix Cristobal Ochatoma Paravicino
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02436114
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	Javier Romulo Quispe Zapana
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01324996
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	Walther Marcelino Nieto Portocarrero
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	23945399



METADATOS COMPLEMENTARIOS - UANCV

Datos de investigación	
Línea de investigación	Derecho Público – P05
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	Ubicación: País: Perú Departamento: Puno Provincia: San Román Distrito: Juliaca Coordenadas: Latitud: -15.4867656 Longitud: - 70.1647003,17420  URL: https://www.google.com/maps/place/Juliaca/@-15.4867656,-70.1647003,17420m/data=
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Marzo 2025 - Abril 2026
URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html -Librería	Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00 Derecho Penal https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02





DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo JESUS JHORZY MEDINA MEDINA, identificado con DNI
Nro. 42286972 en mi condición de egresado de:

- ☒ **Escuela Profesional**
☐ **Programa de Segunda Especialidad,**
☐ **Programa de Maestría o Doctorado**

DERECHO

informo que he elaborado el/la ☒ Tesis o ☐ Trabajo de Investigación, ☐ Trabajo Académico
denominada:

GARANTÍAS PROCESALES DEL TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE EN DELITO DE
AFECTACIÓN PATRIMONIAL EN JULIACA – 2024

Asesorado por: Mgtr. MIGUEL ANGEL TOMAYCONZA FERNANDEZ BACA

Es un tema original.

5 Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y no existe plagio/copia de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca, 18 de mayo del 2026

Mgtr. MIGUEL ANGEL TOMAYCONZA FERNANDEZ BACA
ASESOR DE TESIS

JESUS JHORZY MEDINA MEDINA
DNI: 42286972



HUELLA



DEDICATORIA

Este trabajo está dedicado a los trabajadores de la justicia, profesionales del derecho y estudiantes, que defienden las garantías procesales y los derechos de los demandantes. Esto es para aquellos que abogan por un sistema legal equilibrado y justo, en Juliaca y en el resto de nuestra sociedad, fomentando la tolerancia respetuosa y civil en los casos de daños patrimoniales. Se espera que esta investigación contribuya a fortalecer aún más la defensa de la justicia y los derechos fundamentales en nuestra comunidad.



AGRADECIMIENTO

Me gustaría expresar mi profundo agradecimiento a todos aquellos que apoyaron y colaboraron en hacer posible esta investigación, respecto a las garantías procesales del tercero civilmente responsable en los delitos contra la propiedad en Juliaca.



ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA	i
AGRADECIMIENTO	ii
RESUMEN	xii
ABSTRACT	xiii
INTRODUCCIÓN	xiv

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. Descripción del problema	1
1.1.1. Problema general	2
1.1.2. Problema específico	2
1.2.2. Objetivo específico	2
1.3. Justificación del estudio	3
1.3.1. Justificación teórica	3
1.3.2. Justificación práctica	3
1.3.3. Justificación metodológica	3
1.4. Hipótesis	4
1.4.1. Hipótesis general	4
1.4.2. Hipótesis específicas	4
1.5. Variables	4
1.6. Operacionalización de variables	5



CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del estudio	6
2.1.1. A Nivel Internacional	6
2.1.2. A Nivel Nacional.....	8
2.1.3. A nivel local.....	9
2.2. Bases teóricas.....	11
2.2.1. Garantías procesales	11
2.2.1.1. Número de artículos legales aplicables.....	12
2.2.1.2. Claridad de requisitos procesales	13
2.2.1.3. Cobertura de derechos del tercero.....	14
2.2.2. Aplicación práctica	15
2.2.2.1. Tasa de cumplimiento de garantías	16
2.2.2.2. Tiempo de respuesta judicial	17
2.2.2.3. Porcentaje de casos archivados	17
2.2.3. Accesibilidad	17
2.2.3.1. Barreras burocráticas identificadas	18
2.2.3.2. Nivel de conocimiento de garantías	20
2.2.3.3. Costos asociados al proceso	20
2.2.4. Tipología delictiva	21
2.2.4.1. Frecuencia de fraudes patrimoniales	22



2.2.4.2.	Modalidades identificadas	22
2.2.4.3.	Vínculo con estructuras criminales.....	23
2.2.5.	Impacto financiero	24
2.2.5.1.	Monto promedio de pérdidas económicas.....	25
2.2.5.2.	Afectación a empresas vs. Personas	25
2.2.5.3.	Variación anual de casos (2020-2024).....	26
2.2.6.	Respuesta jurídica	27
2.2.6.1.	Tasa de impunidad (casos no resueltos).....	27
2.2.6.2.	Porcentaje de condenas efectivas	28
2.2.6.3.	Reparación civil ejecutada	28
2.3.	Marco conceptual	30
2.3.1.	Garantías procesales	30
2.3.2.	Responsabilidad civil.....	30
2.3.3.	Afectación patrimonial	30
2.3.4.	Tercero civilmente responsable.....	31

CAPITULO III

METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

3.1.	Métodos de investigación	32
3.1.1.	Enfoque	32
3.1.2.	Método	32
3.1.3.	Tipo.....	32
3.1.4.	Nivel.....	32



3.1.5. Diseño.....	33
3.2. Ámbito de investigación.....	33
3.3. Población y muestra.....	33
3.3.1. Población	33
3.3.2. Muestra.....	34
3.4. Técnicas e instrumentos de recogida de información	34
3.4.1. Técnicas	34
3.4.2. Instrumentos	34
3.5. Recogida de Datos.....	35
3.5.1. Validación	35
3.5.2. Confiabilidad	35

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Presentación de los resultados.....	36
CONCLUSIONES	64
RECOMENDACIONES	65
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	66



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de variables.....	5
Tabla 2 Normas dispersas dificultan defensa técnica.....	37
Tabla 3 Ambigüedad procesal vulnera derechos terceros.....	38
Tabla 4 Garantías formales carecen aplicación práctica.....	40
Tabla 5 Cumplimiento bajo refleja colapso institucional.....	41
Tabla 6 Demora judicial agrava indefensión civil.....	43
Tabla 7 Archivos por pruebas esconden negligencia.....	44
Tabla 8 Burocracia excluye terceros bajos recursos.....	46
Tabla 9 Desconocimiento garantiza impunidad patrimonial.....	47
Tabla 10 Costos procesales vuelven justicia privilegio.....	49
Tabla 11 Fraudes frecuentes evidencian fallas estatales.....	50
Tabla 12 Estafas locales surgen por vacíos.....	52
Tabla 13 Estructuras criminales explican impunidad patrimonial.....	53
Tabla 14 Altas pérdidas justifican reforma civil.....	55
Tabla 15 Sesgos afectan más a empresas.....	56
Tabla 16 Variación anual confirma crisis penal.....	58
Tabla 17 Impunidad elevada legitima percepción injusta.....	59
Tabla 18 Bajas condenas reflejan corrupción sistémica.....	61
Tabla 19 Reparación nula exige reformas embargos.....	62



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Marco de Garantías Procesales	11
Figura 2 Protección de los Derechos de Terceros en Procesos Legales.....	12
Figura 3 Marco Legal para la Protección de Derechos	13
Figura 4 Espectro de acciones legales basado en su aplicación práctica.....	15
Figura 5 Analizando el Incumplimiento de Garantías en el Sistema Judicial ...	16
Figura 6 Marco Legal para la Accesibilidad a la Justicia	18
Figura 7 Desmantelando la Burocracia	19
Figura 8 Categorización de Delitos Financieros	21
Figura 9 Modalidades.....	23
Figura 10 Entendimiento de la protección legal contra la responsabilidad financiera desproporcionada.	26
Figura 11 Marco Legal para la Ejecución de la Reparación Civil	29
Figura 12 Normas dispersas dificultan defensa técnica.....	37
Figura 13 Ambigüedad procesal vulnera derechos terceros.....	39
Figura 14 Garantías formales carecen aplicación práctica	40
Figura 15 Cumplimiento bajo refleja colapso institucional	42
Figura 16 Demora judicial agrava indefensión civil.....	43
Figura 17 Archivos por pruebas esconden negligencia	45
Figura 18 Burocracia excluye terceros bajos recursos	46
Figura 19 Desconocimiento garantiza impunidad patrimonial.....	48
Figura 20 Costos procesales vuelven justicia privilegio	49
Figura 21 Fraudes frecuentes evidencian fallas estatales	51
Figura 22 Estafas locales surgen por vacíos	52
Figura 23 Estructuras criminales explican impunidad patrimonial.....	54



Figura 24 ¿Altas pérdidas justifican reforma civil?	55
Figura 25 Sesgos afectan más a empresas	57
Figura 26 Variación anual confirma crisis penal	58
Figura 27 Impunidad elevada legitima percepción injusta	60
Figura 28 Bajas condenas reflejan corrupción sistémica.....	61
Figura 29 Reparación nula exige reformas embargos	63



RESUMEN

El objetivo general de este estudio fue determinar las garantías procesales y su influencia en la responsabilidad civil del tercero en delitos de afectación patrimonial, tomando como escenario la ciudad de Juliaca durante el año 2024. Para llegar a ese propósito se trabajó con una metodología de enfoque cuantitativo lo que permitió reunir información objetiva y medible y con un diseño transversal no experimental, de tipo descriptivo-exploratorio, pues la idea era observar y describir los hechos tal como se presentan, sin intervenir en ellos, de modo que la problemática jurídica pudiera explorarse de manera sistemática. La muestra la conformaron 250 abogados especializados en derecho penal, cuya experiencia profesional aportó información clave para el estudio. Sobre los resultados, se advierte que el 31,1 % de los encuestados indicó que la ausencia de garantías procesales afecta directamente la determinación de la responsabilidad civil del tercero; a esto se suma que el 26,4 % señaló que el Estado desatiende los riesgos financieros emergentes, algo que guarda relación con la percepción de impunidad que reportó el 85 % de los participantes. Con todo ello se concluyó que la deficiencia en la aplicación de principios fundamentales el debido proceso, el derecho a la defensa incide negativamente en la configuración de la responsabilidad civil del tercero, y termina debilitando la confianza de la ciudadanía en el sistema de justicia penal de Juliaca.

Palabras claves: Garantías procesales, responsabilidad civil, afectación patrimonial, tercero civilmente responsable



ABSTRACT

The general objective of this research is to determine procedural guarantees and their influence on third-party civil liability in property damage crimes in Juliaca (2024). Regarding the methodology, a quantitative approach was adopted, selecting a representative sample of 96 experienced lawyers in Puno. The study method is non-experimental, cross-sectional, and classified as descriptive-exploratory. The results showed that 31.1% of respondents stated that the lack of procedural guarantees directly affects the determination of third-party civil liability, while 26.4% indicated that the State ignores emerging financial risks, which is linked to an 85% perception of impunity. In conclusion, it is evident that the deficient application of principles such as due process and the right to defense negatively impacts the configuration of third-party civil liability, weakening confidence in the criminal justice system in Juliaca.

Keywords: Procedural guarantees, civil liability, property damage, third party civilly liable



INTRODUCCIÓN

Los últimos años han visto al sistema de justicia penal peruano luchar de manera más evidente con la aplicación de los derechos procesales relacionados con delitos patrimoniales. Aquí, el tercero civilmente responsable se ha vuelto particularmente importante por estar distanciadamente relacionado con los actos delictivos, lo que ha generado preocupaciones respecto a las garantías procesales que se le otorgan. Desde la perspectiva del proceso penal, la correcta aplicación de estas protecciones legales es un requisito previo para garantizar los principios jurídicos del debido proceso y la defensa, así como la adecuada articulación de la responsabilidad civil, ya sea objetiva o subjetiva.

El caso de Juliaca muestra la gravedad de la preocupación, dado la alta y creciente tendencia en delitos contra la propiedad, junto con una preocupación generalizada por la ausencia de garantías procedimentales que protejan a terceros de posibles responsabilidades civiles. Además del riesgo que esto representa para terceros, la ausencia de un marco procesal efectivo socava la confianza pública en el sistema judicial, lo que a su vez, niega a las víctimas primarias y secundarias del delito la justicia que merecen.

Con respecto a este caso, la investigación actual se ha segmentado en cuatro capítulos separados. En el Capítulo I, el autor desarrolla el marco teórico y conceptual de la investigación describiendo el problema, la justificación, los objetivos y la hipótesis de trabajo. En el Capítulo II, el autor analiza en detalle el contexto y el marco teórico que integra la doctrina y estudios previos, lo cual es crucial para localizar y entender las garantías procesales así como la responsabilidad civil. En el Capítulo III, el autor describe la metodología y explica,



en detalle, la metodología cuantitativa, el diseño de la investigación, la población y la muestra, los instrumentos de recolección y análisis de datos, y los instrumentos de análisis de datos. Finalmente, en el Capítulo IV, el autor presenta los hallazgos y conclusiones junto con sugerencias sobre cómo mejorar la protección de los derechos procesales y la administración de justicia a los socios civilmente responsables en Juliaca.



CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. Descripción del problema

En el plano internacional, las garantías procesales son una de las bases de los sistemas de justicia, y es ahí donde la responsabilidad civil del tercero suele quedar diluida entre tecnicismos jurídicos. Sobre esto, autores como Ferrajoli (2021) advierten que muchas veces falta la protección procesal de los terceros civilmente responsables, es decir, que quedan sin las garantías que les corresponden. El asunto no es un caso aislado, sino que responde a un problema que se repite en varios países, y por eso exige revisar con cuidado las normas vigentes y su aplicación.

Yupanqui (2022) identifica esta omisión como un ejemplo de asimetría en la protección de los derechos fundamentales. Esto es evidente en Perú, donde la ley otorga ciertas protecciones a los civiles, sin embargo, estas garantías no están disponibles para civiles terceros.

Existen preocupaciones particulares en el área de Juliaca, en la región de Puno, especialmente en relación con los problemas específicos relacionados con los robos y la mala ejecución de las protecciones procesales. Las terceras personas que son responsables civilmente enfrentan obstáculos procesales, ya sea por la ausencia de comunicación

adecuada respecto a los procesos, o por una captura oportunista y defensiva del período de defensa. Esto, aparte de evidenciar otra deficiencia en la aplicación de las normas vigentes, impone una mayor carga económica a los participantes, muchos de los cuales terminan asumiendo obligaciones que son humillantemente excesivas.

1.1.1. Formulación del problema

1.1.2. Problema general

PG: ¿Cómo son las garantías procesales en la determinación de la responsabilidad civil del tercero en delitos de afectación patrimonial en Juliaca – 2024?

1.1.3. Problema específico

PE1: ¿De qué manera se dan las garantías procesales en los procedimientos judiciales vinculados a delitos patrimoniales en Juliaca – 2024?

PE2: ¿Cómo es la ausencia de garantías procesales a la responsabilidad civil del tercero en delitos patrimoniales en Juliaca – 2024?

1.2. Objetivos de la investigación

1.2.1. Objetivo general

OG: Determinar las garantías procesales y su influencia en la responsabilidad civil del tercero en delitos de afectación patrimonial en Juliaca – 2024.

1.2.2. Objetivo específico

OE1: Identificar las garantías procesales y su limitación en procedimientos judiciales vinculados a delitos patrimoniales en Juliaca – 2024.

OE2: Identificar la responsabilidad civil del tercero y su relación con la ausencia de garantías procesales en Juliaca – 2024.

1.3. Justificación del estudio

1.3.1. Justificación teórica

Esta investigación está teóricamente justificada por la ausencia en la doctrina legal peruana respecto a las garantías procesales de terceros que puedan ser civilmente responsables en casos de daño patrimonial. Mientras que el Código Civil del Proceso Penal peruano prevé la regulación de la responsabilidad civil, la literatura especializada, por ejemplo, Cabrera (2023), demuestra la ausencia de estudios que analicen el papel de estas garantías en la protección del derecho y su eficacia.

1.3.2. Justificación práctica

Los hallazgos servirán para mejorar la aplicación de las salvaguardas procesales en el contexto de la responsabilidad civil derivada de delitos patrimoniales. En un entorno como Juliaca, donde el litigio y los daños patrimoniales son persistentes, estos hallazgos serán útiles para la comunidad jurídica y los responsables de políticas en cuanto a la mejora de las políticas para la defensa procesal de terceros (Mamani, 2024).

1.3.3. Justificación metodológica

Metodológicamente, este estudio se sustenta en un enfoque cuantitativo de nivel descriptivo y diseño no experimental-transversal, el cual permite analizar las variables sin manipulación directa, garantizando objetividad en la observación. Mediante técnicas como encuestas y análisis documental (Fernández, 2020).



1.4. Hipótesis

1.4.1. Hipótesis general

HG: Existen las garantías procesales en la determinación de la responsabilidad civil del tercero en delitos de afectación patrimonial en Juliaca – 2024.

1.4.2. Hipótesis específicas

HE1: Existen las garantías procesales en los procedimientos judiciales vinculados a delitos patrimoniales en Juliaca – 2024.

HE2: Existe la responsabilidad civil del tercero cuando las garantías procesales no son garantizadas en Juliaca – 2024.

1.5. Variables

1.5.1. Variable independiente

Garantías procesales.

1.5.2. Variable dependiente

Tercero civilmente responsable.

1.6. Operacionalización de variables

Tabla 1

Operacionalización de variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
1. Garantías procesales del tercero civilmente responsable	1.1. Garantías procesales	1.1.1. Número de artículos legales aplicables
		1.1.2. Claridad de requisitos procesales
		1.1.3. Cobertura de derechos del tercero
	1.2. Aplicación práctica	1.2.1. Tasa de cumplimiento de garantías
		1.2.2. Tiempo de respuesta judicial
		1.2.3. Porcentaje de casos archivados
	1.3. Accesibilidad	1.3.1. Barreras burocráticas identificadas
		1.3.2. Nivel de conocimiento de garantías
		1.3.3. Costos asociados al proceso
2. Delitos de afectación patrimonial	2.1. Tipología delictiva	2.1.1. Frecuencia de fraudes patrimoniales
		2.1.2. Modalidades identificadas (ej.: estafa)
		2.1.3. Vínculo con estructuras criminales
	2.2. Impacto financiero	2.2.1. Monto promedio de pérdidas económicas
		2.2.2. Afectación a empresas vs. personas
		2.2.3. Variación anual de casos (2020-2024)
	2.3. Respuesta jurídica	2.3.1. Tasa de impunidad (casos no resueltos)
		2.3.2. Porcentaje de condenas efectivas
		2.3.3. Reparación civil ejecutada

Nota: La presente tabla detalla las variables centrales del estudio, organizadas en dimensiones e indicadores que permiten un análisis preciso de la problemática investigada.



CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del estudio

2.1.1. A Nivel Internacional

La tesis de Alfonso (2024) buscó entender cómo las diversas facetas de la seguridad, tanto nacional como pública, influyen en el alcance de los derechos fundamentales. Este estudio empleó una metodología correlacional para considerar las relaciones y tensiones entre seguridad pública y seguridad nacional. También examinó el papel de la inteligencia y ofreció reflexiones constructivas. El autor muestra que el carácter de la restricción de derechos cambia según el propósito perseguido y el impacto del control judicial, especialmente en la perspectiva de controlar la información que podría implicar a un tercero como participante en un delito económico, lo cual es un aspecto importante para la comprensión del caso.

La tesis de Xiqué (2024) analizó cómo se posicionan las víctimas en el proceso penal cubano y en el proceso de restauración de los derechos y garantías de la víctima. Utilizando una metodología correlacional, Xiqué muestra cómo el sistema de justicia penal ha



avanzado progresivamente en su trato a las víctimas del delito. El derecho a la restitución ha sido un reconocimiento que evolucionó con el tiempo, y también lo hizo el conocimiento sistemático de los derechos de las víctimas.

En su tesis, Lucero (2024) buscó ampliar los fundamentos doctrinales de la legitimidad procesal y su alineación con la protección efectiva de los intereses supraindividuales. Lucero indica la exigencia de una coherencia convergente entre las instituciones procesales y el acceso a la justicia. Por lo tanto, plantea que la distinción entre intereses y derechos supraindividuales es determinante respecto a las garantías procesales, y que la ambigüedad en la legitimidad y los derechos subjetivos afecta la equidad procesal de las partes, incluyendo a las partes dominantes y recesivas en los procesos patrimoniales.

En la tesis de Orbe (2024), que intenta examinar las garantías procesales penales como un elemento primordial para garantizar los derechos humanos en relación con Uzbekistán, la metodología de correlación aplicada plantea la defensa de un sistema que permita una investigación objetiva y el respeto a la presunción de inocencia, lo que indirectamente ayuda en las protecciones procesales de los posibles imputados, ya que pueden tener un interés civil en el(los) delito(s) patrimonial(es) en cuestión, asegurando a la vez que se respete el debido proceso para todos los involucrados.



2.1.2. A Nivel Nacional

Llatas (2024) busca optimizar los mecanismos legales en la tesis que propone el procedimiento de ejecución de bienes inmuebles basado en el pacto comisorio y pacto marciano en la legislación peruana. Su búsqueda revela el enfoque positivista del procedimiento legal. La metodología correlacional basada en el análisis documental y la consideración de varias fuentes para la aplicación normativa en bienes inmuebles mediante procesos notariales indica un interés en la rapidez del procedimiento. Los hallazgos de la investigación indican que la propuesta debe ir acompañada de un estudio legal extenso, y dichos estudios legales extensos transformarían el sistema y su comprensión de las garantías reales en el sistema legal.

Rojas (2024) intenta ofrecer una justificación sobre los principios y garantías procesales más pertinentes que se incumplen durante los juicios políticos, en un contexto en el que no existe una jerarquía sistemática de infracciones constitucionales en el Perú. Rojas ilustra la doctrina y jurisprudencia constitucional nacional y comparada de manera meticulosa y profunda. Se evidencia la preocupación del docente por encontrar posibles vulneraciones a la protección del debido proceso. Los hallazgos de la investigación demuestran que los principios de legalidad e imparcialidad son vulnerados en ausencia de una descripción exhaustiva de lo que pueda constituir una violación legal; esto debería servir como una reflexión sobre la seguridad jurídica en diversas situaciones.

Culquicondor (2024) examina un objetivo relacionado con una *adición* a la legislación peruana respecto a los procedimientos para

hacer efectivos los títulos valores y destaca la tendencia a simplificar las normas jurídicas. La interacción entre títulos valores muebles e inmuebles y los intentos de incorporar un enfoque notarial en el proceso inmobiliario demuestran la eficacia del notario. Los hallazgos sugieren que la incorporación del **pactum commissorium** y el **pactum marcianum** implicaría una cantidad significativa de ingeniería jurídica, ya que altera el marco dominante respecto a la ejecución de las garantías, lo cual es una preocupación pertinente dentro del derecho de transacciones de bienes patrimoniales.

Desde una perspectiva analítica y mediante un enfoque contextualizado de la tipificación jurídica de las infracciones constitucionales en el caso de Perú, Obeso (2024) busca precisar qué principios particulares y garantías procesales son vulnerados en los procesos políticos. El autor utilizó un método correlacional para examinar las normas constitucionales y el equilibrio pertinente de intereses judiciales en la jurisdicción y la eficaz administración de justicia, junto con una preocupación por la administración eficaz de justicia. El resultado evidenció un impacto sobre los principios de legalidad y debido proceso, además de la ausencia de una definición clara de qué actos constituyen conducta delictiva, lo cual parece generar una mayor demanda judicial de mayor claridad normativa y definicional dentro de los marcos procesales legalmente establecidos.

2.1.3. A nivel local

La tesis de J. Ortega (2025) buscó entender el impacto del manejo del proceso penal privado en la protección judicial efectiva del



demandante en Puno. Se utilizó un enfoque correlacional basado en el análisis de registros judiciales y entrevistas con participantes en el proceso judicial. Los resultados mostraron que una parte considerable de las denuncias, 84%, fueron consideradas inadmisibles, siendo la razón principal fallos en la presentación, lo cual refleja en la medida en que la comprensión de los procesos legales y el nivel educativo de los denunciantes.

La tesis de O. Ortega (2024), intentó determinar los criterios utilizados por la fiscalía de la policía militar de Puno para la decisión de la fiscalía de la detención preventiva. Utilizó una metodología correlacional y trató de establecer la relación (o la falta de ella) entre las directrices internas y el uso de esas directrices. Los resultados indicaron que los criterios eran predominantemente el Código Penal de la Policía Militar y algunas disposiciones jurisprudenciales, demostrando un alejamiento de los criterios de la jurisdicción ordinaria.

Ruelas (2024) desarrolló una tesis para analizar si un fiscal del caso podría ser removido con fundamento en que podrían comprometer la protección jurisdiccional efectiva en Puno. El autor utilizó un método correlacional desde la perspectiva de los fiscales. Los hallazgos sugieren que, para justificar la remoción de un fiscal, debe haber evidencia demostrable de sesgo, ya que la defensa de tal reclamación no pudo razonablemente fundamentarse únicamente en testimonios orales.

Mamani (2024) intentó analizar si la emergencia sanitaria tuvo un impacto negativo en los casos de incumplimiento de obligaciones de

apoyo familiar. Utilizó un método correlacional que combina enfoques cualitativos y cuantitativos respecto a estadísticas y legislación. Los hallazgos revelaron que la acumulación procesal relacionada con la pandemia y la congestión delictiva ilustran el impacto de factores externos en el sistema judicial y la restricción de derechos fundamentales, particularmente las obligaciones de apoyo familiar, que son críticas para los marcos sociales y educativos primarios.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Garantías procesales

Las garantías procesales del tercero civilmente responsable en delitos de afectación patrimonial en el Perú constituyen un núcleo esencial de protección dentro del proceso penal, especialmente cuando media una relación jurídica con este, por ejemplo, responsabilidad de una empresa respecto a su trabajador (Llatas, 2024).

Figura 1

Marco de Garantías Procesales



Nota: En ese marco, las garantías procesales incluyen el derecho a ser notificado, a ofrecer pruebas, a intervenir en las etapas del proceso y a apelar decisiones que afecten su patrimonio.

Sin embargo, muchos estudios muestran las inconsistencias más significativas en la aplicación de estas protecciones cuando hay una parte opositora no representada. Estos casos pueden ser desalentadores y causar frustración con el proceso y la pérdida de la oportunidad de obtener reparación tras la vulneración de derechos fundamentales, aunque exista una disposición clara de que debe incluirse a un tercero desde la etapa intermedia.

Figura 2

Protección de los Derechos de Terceros en Procesos Legales



Nota: Los jueces y fiscales que vulneran garantías pueden incurrir en abuso de autoridad.

2.2.1.1. Número de artículos legales aplicables

En el contexto de las leyes peruanas, es pertinente destacar la posición del tercero civil contenido en el Artículo 99 del CPP, que corresponde al Código de Procedimiento Civil, y los Artículos 92 a 97 del CP, que es el Código Penal. Con respecto a las garantías procesales, estas son las más relevantes, ya que aseguran que ningún tercero civil pueda ser obligado a pagar reparaciones sin ser citado, escuchado y

considerado en su posición. Aunque el tercero civil no está sujeto a ninguna medida punitiva, el proceso lo incorpora como un componente del sistema de garantías que equilibra la reparación y la justicia, así como que deroga cargas inconstitucionales (Alfonso, 2024).

Figura 3

Marco Legal para la Protección de Derechos



Nota: Esta estructura busca evitar sanciones patrimoniales impuestas por default, reduciendo los riesgos de arbitrariedad judicial.

2.2.1.2. Claridad de requisitos procesales

De acuerdo con el Artículo 99 del CPP, las terceros responsables deben cumplir ciertos requisitos procesales para que sus intervenciones sean consideradas y solo pueden hacerlo mediante solicitud formal, según lo establecido en una resolución motivada que cumpla tanto con la ley como con la jurisprudencia. Dado que la insuficiencia de detalles o la omisión de cualquiera de estas estipulaciones puede considerarse causa de nulidad de las actuaciones procesales (Artículo 150 del CPP), esto ejemplifica el principio de legalidad procesal. En realidad, si los requisitos

son vagos, el proceso se volverá incierto y, en ocasiones, aleatorio. Aunque un tercero no puede enfrentar encarcelamiento, existe el riesgo de que la ambigüedad procesal pueda generar una situación en la cual se tome una decisión equivocada, y la parte agraviada tenga derecho a ejercer la responsabilidad judicial o fiscal funcional. Aunque estos errores no constituyen un delito en la taxonomía jurídica, pueden dar lugar a la aparición de una infracción disciplinaria administrativa y/o a una controversia de salvaguarda. Por lo tanto, la claridad procesal sirve para limitar abusos (Lucero, 2024).

2.2.1.3. Cobertura de derechos del tercero

En los delitos patrimoniales, asegurar esta cobertura resulta importante porque el tercero puede terminar pagando con su propio patrimonio daños que nunca causó ni consintió. Entre los derechos que se reconocen al tercero civilmente responsable está el acceso al expediente, y esa cobertura busca que tenga igualdad procesal frente a las partes principales, para que no quede tratado como si estuviera de más dentro del proceso. En cuanto a lo jurídico, cuando esa cobertura falta se afecta el núcleo del debido proceso, lo que puede traer consecuencias como nulidades procesales, apelaciones por indefensión e incluso responsabilidad patrimonial del Estado por actos jurisdiccionales mal hechos, según lo previsto en la ley del procedimiento administrativo. No hay una tipificación penal directa sobre esto, pero sí podría configurarse el delito de prevaricato si un juez actúa a sabiendas de que está vulnerando derechos fundamentales (Obeso, 2024)

2.2.2. Aplicación práctica

El escenario resultante de la implementación práctica de las garantías procesales para terceros civilmente responsables en Perú demuestra que aunque existe claridad legal, la desigualdad de la práctica judicial es dependiente de la jurisdicción y es una práctica que ocurre de forma rutinaria. Algunos jueces informan al tercero en materia penal únicamente en la etapa de ejecución cuando se ha interpuesto un recurso de apelación. Este fenómeno legal ilustra la disparidad entre la ley y la realidad, donde las garantías solo existen en papel. A pesar de que el tercero no pueda asumir responsabilidad penal, todavía puede sufrir violaciones de sus derechos (Guerrero y Rojas, 2022).

Figura 4

Espectro de acciones legales basado en su aplicación práctica.



Nota: Además, estas fallas pueden derivar en responsabilidad disciplinaria para los operadores de justicia.

2.2.2.1. Tasa de cumplimiento de garantías

Aunque es imposible determinar el porcentaje exacto de cumplimiento de las garantías procesales para las partes responsables civiles terceros en Perú, el Poder Judicial afirma que entre el 60% y el 70% de los casos reportan cumplimiento con la notificación oportuna y la intervención de terceros. En términos legales, esto señala una deficiencia sistemática del sistema de justicia en la que las garantías procesales se sacrifican debido a la multiplicidad de trabajo, la falta de personal o la ausencia de una capacitación suficiente de jueces y fiscales. El fenómeno del incumplimiento crónico, aunque no suele ser visible como un delito, puede acarrear responsabilidad administrativa e incluso disciplinaria del juez (Ito y Condori, 2021).

Figura 5

Analizando el Incumplimiento de Garantías en el Sistema Judicial



Nota: Desde la perspectiva del derecho procesal, esta tasa refleja cuánto el sistema peruano todavía requiere fortalecer el control interno para garantizar un proceso justo,

2.2.2.2. Tiempo de respuesta judicial

Datos del Poder Judicial indican que en promedio, el sistema de justicia peruano tarda entre 6 meses y 2 años en responder a los casos que involucran los derechos de un tercero civilmente responsable. Este fenómeno tiene una explicación legal bajo el artículo 139.3 y la Ley N° 27584. En el caso de los delitos patrimoniales, el impacto es mayor ya que prolonga la incertidumbre económica para un tercero que no está seguro si sus bienes podrían ser embargados. Los retrasos injustificables constituyen una vulneración de derechos fundamentales (Samana, 2021).

2.2.2.3. Porcentaje de casos archivados

En cuanto a Perú, los últimos informes judiciales muestran que el porcentaje de casos archivados con terceros responsables en delitos contra la propiedad oscila entre el 35% y el 50%. Legalmente, esto puede ser favorable si los archivos se deben a la ausencia de responsabilidad comprobada, pero si los archivos se deben a la falta de investigación, prescripción o incompetencia organizacional situacional, entonces desde el punto de vista legal es desfavorable. Los archivos tienen un efecto adverso en las víctimas y en los terceros en tercer grado porque bloquean el avance del caso hacia la etapa de reparaciones civiles. (Orbe, 2024).

2.2.3. Accesibilidad

Desde el enfoque de garantías procesales, la accesibilidad al sistema de justicia para los terceros civilmente responsables es un aspecto crítico. En el Perú la Constitución (art. 139.3) y el CPP reconocen ese acceso; no obstante, en la práctica varios factores lo limitan:

complejidad normativa, lenguaje técnico, desconocimiento de derechos y barreras tecnológicas en zonas rurales (Gamarra, 2023).

Figura 6

Marco Legal para la Accesibilidad a la Justicia



Nota: Esta situación se agrava en los delitos patrimoniales complejos, donde el tercero puede ser afectado sin siquiera haber comprendido el proceso en su contra, generando una afectación indirecta a su propiedad.

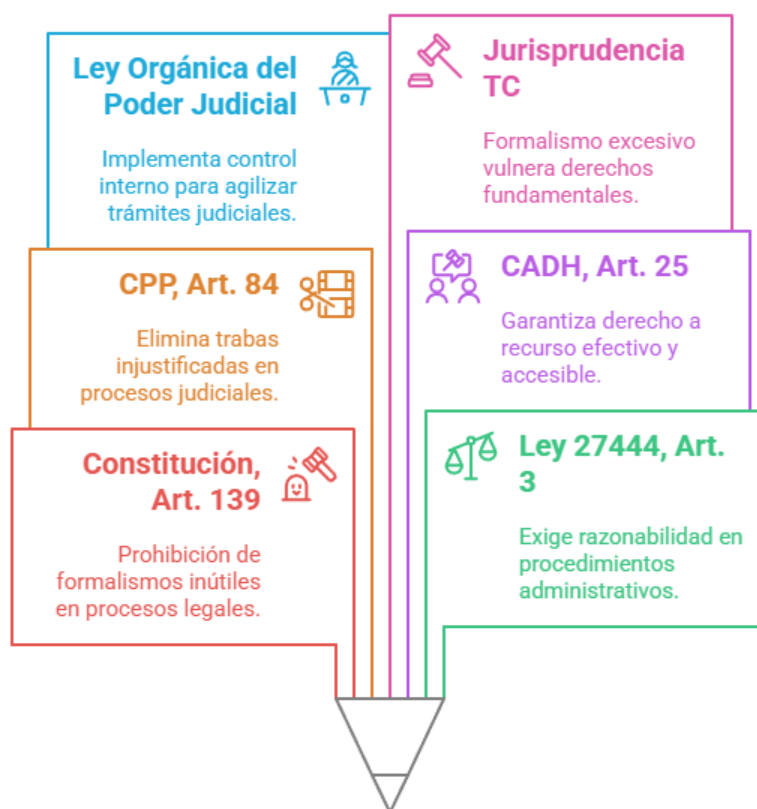
2.2.3.1. Barreras burocráticas identificadas

En Perú, los obstáculos comunes están relacionados con el momento en que se reciben las notificaciones; la configuración de requisitos no relacionados con el proceso; desafíos en el expediente

judicial, especialmente en áreas que no están digitalizadas; y la ausencia de orientación o, ●apoyo legal claro desde el principio (Bardales, 2023).

Figura 7

Desmantelando la Burocracia



Nota: Estas trabas vulneran el principio de economía procesal y afectan directamente el derecho al debido proceso. Desde una perspectiva jurídica.

La ley establece que la administración pública debe ser gestionada de manera eficiente y razonable. Aunque algunos impedimentos pueden no justificar un proceso penal, agravan la revictimización de la tercera parte, que termina pagando más para protegerse de un impacto que no causó.

2.2.3.2. Nivel de conocimiento de garantías

La opacidad en torno a los estatutos legales y los efectos (potencialmente restrictivos) derivados de ellos genera un estado de ser auténticamente desmovilizado. Las salvaguardas legales (al menos) teóricas proporcionadas por la etiqueta social son inexistentes si las personas desconocen dichas salvaguardas y, por lo tanto, no pueden aplicarlas. Con respecto al conjunto de reglas que rigen el comportamiento (derecho penal), es ciertamente el caso que la ignorancia de las reglas no es punible. Sin embargo, las posibles consecuencias legales podrían ser significativas, incluyendo pero no limitándose a, el completo desprecio por cualquier acción tomada, la imposición de costos al estado responsable de su fracaso en llevar a cabo su defensa pública (Ramírez, 2020).

2.2.3.3. Costos asociados al proceso

Debido a los altos costos procesales involucrados en el caso, que incluyen las tarifas de los abogados, los tribunales y posibles medidas de protección, como anotaciones o embargos, las terceras personas responsables civilmente se ven significativamente afectadas. Debe aclararse que la participación de terceros no es un requisito ni obligatoria. Sin embargo, debido al escenario, a menudo se considera que sí lo es. Una parte contraria puede tener más que perder que el demandado, incluso si ella no hizo nada malo. Aunque los costos irrazonables no son punibles, pueden presentar un problema constitucional si se prueba que el Estado no proporcionó una defensa mínima normativa, que es el otro lado de los costos irrazonables. Estas situaciones pueden llevar a terceros

legalmente inocentes y con recursos limitados a cometer delitos patrimoniales altamente sofisticados, como apropiaciones fraudulentas o ilícitas de empresas (Guerrero y Rojas, 2022).

2.2.4. Tipología delictiva

La tipología delictiva en delitos de afectación patrimonial comprende múltiples figuras reguladas en el Código Penal peruano: estafa (art. 196), apropiación ilícita (art. 190), administración fraudulenta (art. 198), defraudación tributaria (art. 180), entre otros. Jurídicamente, la diversidad tipológica implica diferentes grados de complejidad procesal, lo que influye en el alcance de las garantías exigibles. Penalmente, aunque el tercero no es imputado, la amplitud del catálogo de delitos patrimoniales hace necesario reforzar su defensa, dado que podría responder por daños ajenos con base en presunciones o vínculos contractuales (Solis, 2020).

Figura 8

Categorización de Delitos Financieros



Nota: Esta tipificación plural exige que el marco procesal respete con rigor los derechos del tercero civilmente responsable.

2.2.4.1. Frecuencia de fraudes patrimoniales

Los fraudes patrimoniales vienen aumentando en el Perú, y así lo muestran los registros de la Fiscalía de la Nación, según los cuales entre 2020 y 2024 los casos por estafa, apropiación ilícita y administración fraudulenta crecieron en promedio un 20% anual. Este fenómeno jurídico repercute de manera directa en los procesos donde interviene un tercero civilmente responsable, porque al incrementarse los delitos patrimoniales también crece la exposición de empresas, instituciones o familiares que podrían verse obligados a cubrir la reparación civil. El tercero, es cierto, no enfrenta pena privativa de libertad, pero sí asume consecuencias patrimoniales reales, de modo que su participación debe estar rodeada de garantías procesales estrictas que eviten condenas injustas (Flores, 2023).

2.2.4.2. Modalidades identificadas

Los principales tipos de daño patrimonial en Perú incluyen lo siguiente: fraude (art. 196 CP), apropiación ilegal (art. 190 CP), administración fraudulenta (art. 198 CP) y delito tributario (art. 180 CP). Aunque cada modalidad consiste en elementos típicos que son únicos para ellas, todas tienen efectos económicos, los cuales tienen el potencial de alcanzar a la tercera parte civilmente responsable en el caso de una relación de dependencia o representación. En el derecho, es importante que el proceso separe con precisión la modalidad delictiva, ya que cada una posee diversos requisitos en términos de evidencia y grados de implicación civil. (Cevallos & Mena, 2023).

Figura 9

Modalidades

Characteristic	Estafa	Administración Fraudulenta	Apropiación Ilícita
Código Penal	Art. 176	Art. 180	Art. 180
Código Procesal Penal	Art. 98	Art. 98	Art. 98
Constitución	Art. 2 inc. 24	Art. 2 inc. 24	Art. 2 inc. 24
Ministerio Público	Difeminación de delitos	Difeminación de delitos	Difeminación de delitos
Código Civil	Art. 1989	Art. 1989	Art. 1989
Código Civil	Art. 1990	Art. 1990	Art. 1990
Jurisprudencia TC	Obligación de detener material	Obligación de detener material	Obligación de detener material
Ley 27444	Especificar hechos	Especificar hechos	Especificar hechos
Acción de amparo	Protección contra amparo	Protección contra amparo	Protección contra amparo
Procedimiento disciplinario	Sancionable	Sancionable	Sancionable

Nota: Las modalidades de fraude, por su alta incidencia empresarial, demandan especial atención al momento de analizar las estructuras de responsabilidad patrimonial.

2.2.4.3. Vínculo con estructuras criminales

El vínculo con estructuras criminales en los delitos que afectan el patrimonio funciona como una especie de agravante indirecto dentro de los procesos judiciales. Según la legislación penal peruana, los delitos patrimoniales cometidos por organizaciones criminales tienen un marco de sanción más severo para quienes los ejecutan de manera directa, pero también terminan generando repercusiones para los terceros civilmente responsables. En lo jurídico, este vínculo obliga a ser más exigente con el análisis probatorio respecto del tercero, porque su conexión con el hecho puede ser más complicada o venir mediada por relaciones indirectas, por ejemplo contratos con empresas fachada. En lo penal, aunque el tercero no forme parte de la estructura delictiva, su patrimonio sí puede ser



alcanzado para cubrir las reparaciones civiles que se derivan del delito, siempre que se le respete su derecho de defensa. Además, cuando el tercero es una persona jurídica, puede enfrentar sanciones accesorias administrativas o comerciales si se demuestra que facilitó la operación de la red criminal, aun cuando no haya cometido el delito de manera directa (Solo, 2023).

2.2.5. Impacto financiero

La responsabilidad civil resultante de delitos patrimoniales afecta financieramente a terceros. En los casos de daños civiles, las cantidades en Perú pueden alcanzar valores que equivalen a varios años de ingreso de una persona, o a un porcentaje importante del capital de una empresa. Legalmente, estos impactos justifican la solicitud de una estricta adhesión a los principios de proporcionalidad y razonabilidad, donde el enfoque de la indemnización no está destinado a castigar al tercero. Desde la perspectiva del derecho penal, la ausencia de una sanción directa al tercero puede, de hecho, justificar un efecto punitivo económico que podría generar consecuencias colaterales tan graves como un delito penal, como quiebra, desempleo, liquidación de activos, etc. Por lo tanto, la aplicación de garantías procesales es de suma importancia para permitir que el tercero se defienda de igual manera, demuestre su no participación o ausencia de responsabilidad patrimonial, y evite medidas económicamente onerosas y desproporcionadas (Gonzales, 2022).

2.2.5.1. Monto promedio de pérdidas económicas

El monto promedio de las pérdidas económicas por delitos patrimoniales en el Perú varía bastante según el tipo de delito. Los fraudes que afectan a personas, como las estafas simples, se mueven entre S/ 5,000 y S/ 20,000, mientras que las defraudaciones empresariales o tributarias pueden pasar de los S/ 500,000, de acuerdo con datos de la SBS y el Poder Judicial (2023). En lo jurídico este dato importa, porque da la medida del riesgo económico que enfrentan los terceros civilmente responsables, que podrían verse obligados a cubrir sumas sin ninguna proporción con lo que en realidad participaron o ganaron en el hecho. En lo penal, aunque no exista una tipificación que ligue de forma directa el monto económico al tercero, ya que este no es autor del delito, las consecuencias sobre su patrimonio son reales y pueden llegar a ser muy graves si no se respetan las garantías procesales (Díaz, 2023).

2.2.5.2. Afectación a empresas vs. Personas

El efecto sobre las empresas en comparación con las personas naturales en los delitos de daño a la propiedad muestra una divergencia considerable en Perú. Desde una perspectiva legal, las empresas son normalmente terceros civilmente responsables por las acciones de sus empleados, agentes o socios, como establece el Artículo 92, y son responsables en casos de vínculos familiares, contractuales o de representación directa. Aunque tanto las empresas como las personas naturales no son responsables penalmente como terceros, el impacto económico es distinto: (Llatas, 2024).

Figura 10

Entendimiento de la protección legal contra la responsabilidad financiera desproporcionada.



Nota: Este fenómeno revela un aspecto crítico, si bien el sistema peruano reconoce garantías procesales equivalentes, en la práctica las personas naturales enfrentan mayores barreras para acceder a defensa técnica adecuada.

2.2.5.3. Variación anual de casos (2020-2024)

Los delitos de afectación patrimonial mostraron una variación significativa en el Perú entre 2020 y 2024, sobre todo en el contexto postpandemia. Los reportes del Poder Judicial dan cuenta de un aumento del 18% en las denuncias por estafa y de un crecimiento del 25% en los delitos de apropiación ilícita. Se advierte aquí un fenómeno jurídico que presiona cada vez más a los procesos judiciales y, por extensión, a los terceros civilmente responsables, que pueden verse arrastrados a procedimientos a raíz de la expansión de la criminalidad patrimonial. En el plano penal el tercero no tiene responsabilidad en la comisión del delito, pero la magnitud creciente de estos casos genera mayores riesgos de error procesal, de omisiones en la defensa y de aplicación automática de

medidas patrimoniales. Jurídicamente, esta variación obliga a un ajuste del aparato judicial fortalecer los mecanismos de control y de protección, de manera que el incremento estadístico no termine derivando en una flexibilización indebida de las garantías procesales que amparan a quienes no fueron parte activa del hecho delictivo (Alfonso, 2024).

2.2.6. Respuesta jurídica

Esta respuesta es heterogénea: mientras que algunos jueces se ajustan a las normas, otros se centran en la resolución rápida del proceso penal principal en detrimento de los derechos del tercero. Desde el punto de vista legal, este desequilibrio vulnera el principio de igualdad de armas, lo que puede conducir a que el Estado sea responsable financieramente por defectos jurisdiccionales. Aunque no constituye una infracción directa contra el tercero, las deficiencias en la respuesta legal generan la posibilidad de una denuncia por abuso de autoridad (art. 376 CP) o prevaricación (art. 418 CP) si se puede demostrar que el juez actuó de manera deliberadamente arbitraria. En los delitos patrimoniales, esta respuesta deficiente puede incrementar el daño económico al tercero, quien sufre no por el delito, sino por la incompetencia judicial (Alfonso, 2024).

2.2.6.1. Tasa de impunidad (casos no resueltos)

Según informes del Ministerio Público (2023), la tasa de impunidad en los delitos de afectación patrimonial en el Perú supera el 55%, pues los casos denunciados no llegan a una sentencia condenatoria. Este fenómeno jurídico trae consecuencias graves para los terceros civilmente responsables: como los procesos no se resuelven, las medidas cautelares

embargos o retenciones, por ejemplo pueden mantenerse durante años, afectando su patrimonio sin que exista un fallo definitivo. En lo penal el tercero no recibe sanción por el delito, y sin embargo la permanencia indefinida de esas restricciones puede vulnerar sus derechos fundamentales, sobre todo cuando no se garantiza el plazo razonable del proceso (Obeso, 2024).

2.2.6.2. Porcentaje de condenas efectivas

En Perú, las condenas efectivas relacionadas con delitos patrimoniales se sitúan en aproximadamente el 35%, lo que significa que en 3 a 4 de cada 10 casos, se logra una condena firme. Desde una perspectiva legal, estos datos resaltan el desafío de aportar pruebas en delitos económicos, ya que las actividades fraudulentas dejan pocos o nulos rastros. Para el tercero civilmente responsable, estos datos son pertinentes ya que dictan si se activa su obligación de reparar; es necesario obtener una condena penal para poder ejecutar acciones de reparación civil (art. 100 CPP). Penalmente, y aunque el tercero no reciba la condena, déficits probatorios o investigativos que disminuyen la tasa de condenas pueden parecer prolongar, sin razón, su exposición al riesgo económico (Lucero, 2024).

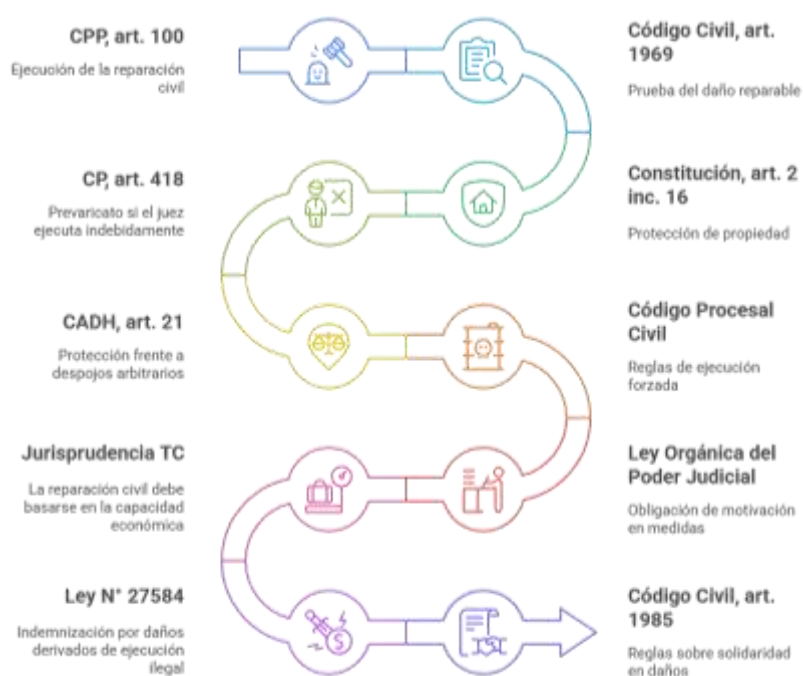
2.2.6.3. Reparación civil ejecutada

Las reparaciones civiles ejecutadas significan la primera instancia en la que se establece la obligación del tercero civilmente responsable. En Perú, cuando la condena penal es definitiva, el Artículo 100 del CPP establece que se pueden ejecutar reparaciones civiles, que incluyen cargas, ejecuciones e incluso la venta de la propiedad del tercero.

Legalmente, este escenario exige el más alto nivel de garantías procesales: se debe permitir que el tercero se represente completamente a sí mismo, así como presentar, y cros-examinar a los testigos para defender la reclamación. Además, en los delitos contra la propiedad, la cuantificación de las reparaciones civiles es particularmente compleja, ya que debe considerar el daño real y la capacidad financiera del tercero, de modo que las sentencias no se vuelvan financieramente devastadoras, superando la responsabilidad subjetiva del tercero (Guerrero & Rojas, 2022).

Figura 11

Marco Legal para la Ejecución de la Reparación Civil



Nota: Si se ejecuta la reparación sin respetar estas etapas, y podría configurarse responsabilidad penal de los funcionarios que autoricen indebidamente la ejecución (ej. abuso de autoridad).

2.3. Marco conceptual

2.3.1. Garantías procesales

Esto ilustra principios fundamentales y derechos respecto a la protección de las personas involucradas en un determinado procedimiento judicial, asumiendo que el trato es justo e imparcial (Samana, 2021).

2.3.2. Responsabilidad civil

Según Carrera (2023), el perpetrador tiene responsabilidad civil directa; sin embargo, la responsabilidad civil indirecta se refiere a un tercero que no es cómplice del delito pero tiene ciertos vínculos legales con la parte principal. Esto es particularmente importante en los casos de daño patrimonial debido a que se refiere a la recuperación de la pérdida financiera que ha sufrido la víctima. No obstante, cabe señalar que la falta de garantías procesales específicas para los terceros civiles demandados ha sido objeto de críticas en la jurisprudencia, ya que se les considera excesivamente gravados y dotados de medios legales inadecuados para protegerse (Samana, 2021).

2.3.3. Afectación patrimonial

El impacto patrimonial incluye pérdidas en la situación financiera de la víctima, y va más allá de la pérdida de bienes tangibles, como señala Sandia (2023). La responsabilidad civil de un tercero significa que este tercero debe pagar por los daños, lo cual puede ser bastante costoso. Esto es especialmente cierto para Juliaca, donde hay una alta incidencia de delitos patrimoniales y una falta de protecciones procesales para terceros (Orbe, 2024).



2.3.4. Tercero civilmente responsable

Aunque esta institución intenta proteger los derechos de las víctimas, en lo que respecta a la víctima, la aplicación puede estar sesgada en contra de terceros, quienes, como señala Cáceres (2021), no reciben las protecciones de un proceso equitativo. Esta situación se agrava en el caso de daños económicos, ya que los terceros suelen estar desproporcionada y financieramente sobrecargados y, al mismo tiempo, carecen de medios procesales para defenderse (Gamarra, 2023).



CAPITULO III

METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

3.1. Métodos de investigación

3.1.1. Enfoque

La investigación cuantitativa se ocupa, de manera sistemática, de capturar datos numéricos. En ese enfoque el interés está en cuantificar un fenómeno determinado y luego analizarlo a partir de su representación numérica.

3.1.2. Método

Marfull (2024) afirmó que el método deductivo, característico del método científico, se atribuye al filósofo y lógico, donde el razonamiento se realiza con una premisa y se hacen predicciones o hipótesis.

3.1.3. Tipo

El tipo de investigación conocido como 'estudio básico' o 'estudio puro', según Muntané (2010), busca obtener comprensión mediante la elucidación teórica de conceptos, dejando de lado la aplicación práctica.

3.1.4. Nivel

Como señala Hernández Sampieri (2018), la investigación de nivel correlacional se centra en explicar relaciones causales entre variables, en

contraste con la investigación descriptiva que se enfoca en fenómenos, o la investigación correlacional que busca identificar relaciones entre variables.

3.1.5. Diseño

La investigación no experimental por diseño implica que el investigador no cambie intencionalmente ninguna variable independiente.

3.2. Ámbito de investigación

Población de la región Puno; 307,000

Altitud; 3,824 m.s.n.m.

Superficie; 2,272 km²

Coordenadas geográficas;

Latitud: -15.4997

Longitud: -70.1333

Latitud: 15° 29' 59" Sur

Longitud: 70° 7' 60" Oeste

3.3. Población y muestra

3.3.1. Población

La población de estudio comprenderá aproximadamente 712 abogados calificados en Juliaca - 2024, especializados en derecho penal, y que actualmente están gestionando casos que involucran a terceros demandados civiles en delitos por daños a la propiedad.

Para más referencia:

<https://www.icap.org.pe/web/index.php/servicios/informacion-del-abogado?searchphrase=habiles&start=5550>

3.3.2. Muestra

La muestra incluirá a 106 abogados especializados en derecho penal y que actualmente gestionan casos de delitos de daños a la propiedad por responsabilidad civil de terceros en Juliaca - 2024. Los criterios de inclusión consideran abogados con 5 años o más de experiencia profesional y que hayan tratado 3 o más casos de garantías procesales relacionadas con la responsabilidad civil de terceros en los últimos dos años y que tengan conocimientos actualizados de derecho procesal civil y penal. Quedan excluidos aquellos profesionales que no cumplan con estos criterios, que no ejerzan actualmente en el área de especialidad o que no consientan participar en el estudio.

3.4. Técnicas e instrumentos de recogida de información

3.4.1. Técnicas

Esto puede evaluarse mediante encuestas. Se trata de una metodología que recoge datos de forma sistemática, con preguntas predefinidas dirigidas a un subconjunto de la población, al que se denomina muestra.

3.4.2. Instrumentos

Se empleó un cuestionario pre-codificado, que permitió recopilar con cuidado los datos cuantitativos. La recopilación de datos, sobre esto,

resulta fundamental para determinar la validez y la fiabilidad de los resultados.

3.5. Recogida de Datos

3.5.1. Validación

La autenticidad del instrumento se basa en criterios de expertos, lo cual implica la evaluación y autenticación del dispositivo por especialistas en el campo correspondiente. Con este método, se determina si el contenido, la estructura y las características del instrumento capturan de manera adecuada y precisa el constructo que se pretende medir.

3.5.2. Confiabilidad

Sobre la confiabilidad y la prueba de validez, se aplicó el coeficiente Alfa de cronbach y, además, la validación del instrumento se hizo mediante una evaluación por expertos, con el fin de fortalecer la robustez y la confiabilidad. En lo que toca al análisis de datos, se trabajó con el programa SPSS versión 25.



CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Presentación de los resultados

Los hallazgos indican que existen deficiencias notables en las medidas de protección procesal implementadas en los procedimientos de delito patrimonial en Juliaca, las cuales tienen un impacto directo en el adecuado establecimiento de la responsabilidad civil de la tercera parte involucrada. Asimismo, se observa que el Estado no abordan las amenazas financieras emergentes, lo que aumenta la sensación de impunidad en la sociedad.

Tabla 2

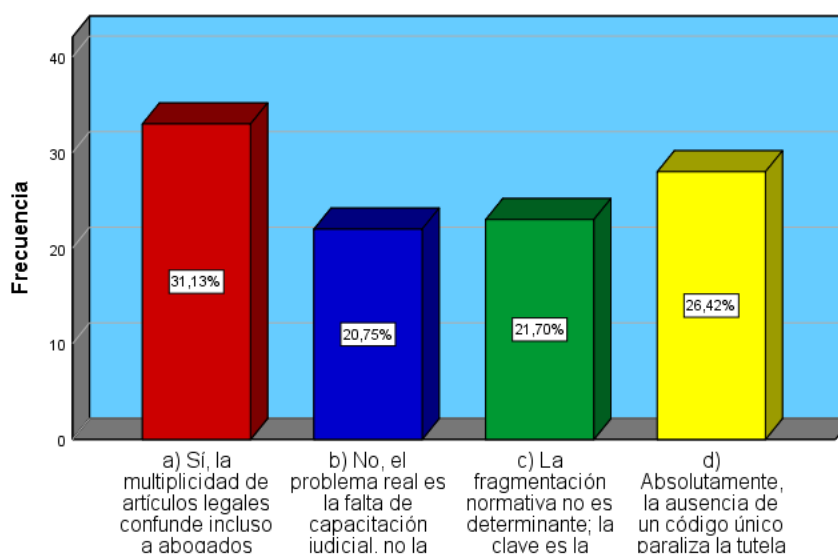
Normas dispersas dificultan defensa técnica

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	a) Sí, la multiplicidad de artículos legales confunde incluso a abogados especializados, retrasando estrategias.	33	31,1	31,1
	b) No, el problema real es la falta de capacitación judicial, no la normativa.	22	20,8	51,9
	c) La fragmentación normativa no es determinante; la clave es la interpretación coherente.	23	21,7	73,6
	d) Absolutamente, la ausencia de un código único paraliza la tutela judicial efectiva.	28	26,4	100,0
	Total	106	100,0	100,0

Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

Figura 12

Normas dispersas dificultan defensa técnica



Nota: Referencia a la tabla.

INTERPRETACIÓN:

La tabla 2 y la figura 12 muestran que un 31,1% de los encuestados afirma que la situación “confunde incluso a abogados especializados”, algo que termina afectando las bases mismas de la tutela judicial efectiva. A esto se suma que un 26,4% señala que “la ausencia de un código único paraliza” la defensa, con lo que la dispersión de las normas deja de ser solo un problema técnico y pasa a golpear el principio de congruencia. En cuanto al resto, un 21,7% considera que lo decisivo es la interpretación coherente, aunque ese argumento se queda corto frente a la cantidad de normas que se van acumulando y recortando derechos. Por último, solo un 20,8% apunta a la falta de capacitación judicial, factor que sin duda pesa, pero que no desplaza el punto central del problema.²¹²

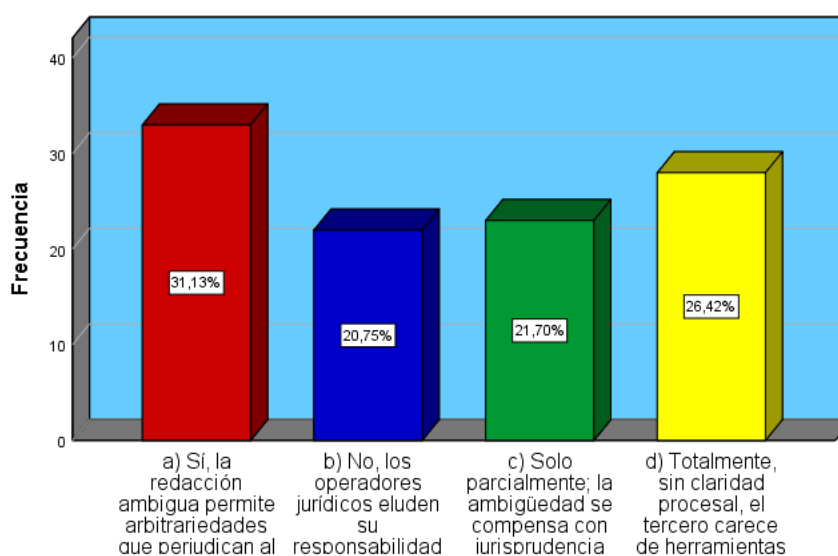
Tabla 3*Ambigüedad procesal vulnera derechos terceros*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válid o	a) Sí, la redacción ambigua permite arbitrariedades que perjudican al tercero.	33	31,1	31,1	31,1
	b) No, los operadores jurídicos eluden su responsabilidad usando excusas formales.	22	20,8	20,8	51,9
	c) Solo parcialmente; la ambigüedad se compensa con jurisprudencia consolidada.	23	21,7	21,7	73,6
	d) Totalmente, sin claridad procesal, el tercero carece de herramientas legales.	28	26,4	26,4	100,0
	Total	106	100,0	100,0	

Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

Figura 13

Ambigüedad procesal vulnera derechos terceros



Nota: Referencia a la tabla.

INTERPRETACIÓN:

La tabla 3 y la figura 13 muestran que, según el 31,1% de los encuestados, ciertas ambigüedades normativas “permiten vulnerar derechos del tercero”. En la misma línea, un 26,4% sostiene que “sin claridad procesal, el tercero carece de herramientas legales”, con lo que la discusión se corre del plano formal al plano de fondo, porque ya no se trata solo de cómo está redactada la norma, sino del acceso real a la justicia. Un 21,7% confía en que la jurisprudencia ya consolidada compensa esas ambigüedades, aunque eso supone contar con un operador jurídico capacitado, algo que el 20,8% pone en duda al señalar que la verdadera falla está en la elusión de responsabilidades. De esta manera, la ambigüedad de las normas no queda como algo incidental, sino que termina siendo, por sí misma, una fuente de vulneración, y genera un contexto en el que el tercero civilmente responsable no solo enfrenta el fraude patrimonial, sino también un sistema jurídico que lo vuelve a perjudicar por el vacío procesal.³¹³

Tabla 4

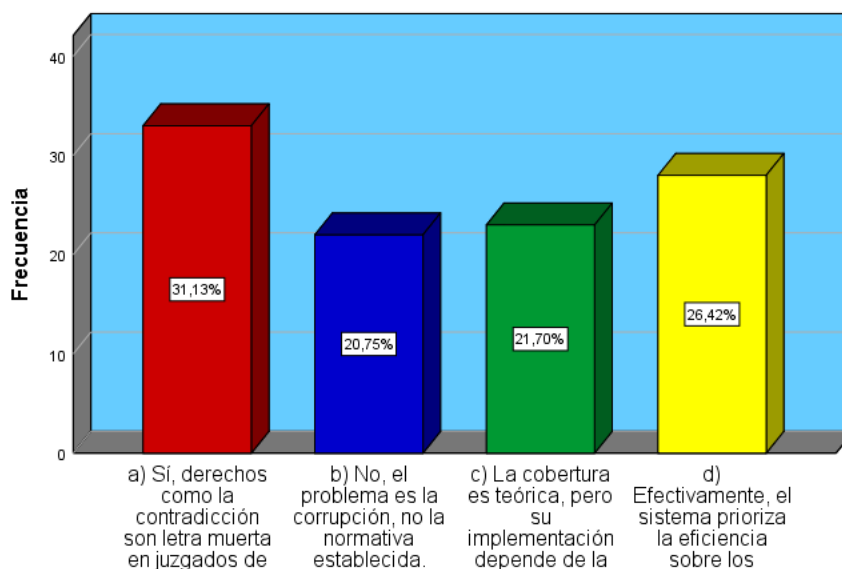
Garantías formales carecen aplicación práctica

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válid o				
a) Sí, derechos como la contradicción son letra muerta en juzgados de provincias.	33	31,1	31,1	31,1
b) No, el problema es la corrupción, no la normativa establecida.	22	20,8	20,8	51,9
c) La cobertura es teórica, pero su implementación depende de la voluntad judicial.	23	21,7	21,7	73,6
d) Efectivamente, el sistema prioriza la eficiencia sobre los derechos fundamentales.	28	26,4	26,4	100,0
Total	106	100,0	100,0	

Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

Figura 14

Garantías formales carecen aplicación práctica



Nota: Referencia a la tabla.

INTERPRETACIÓN:

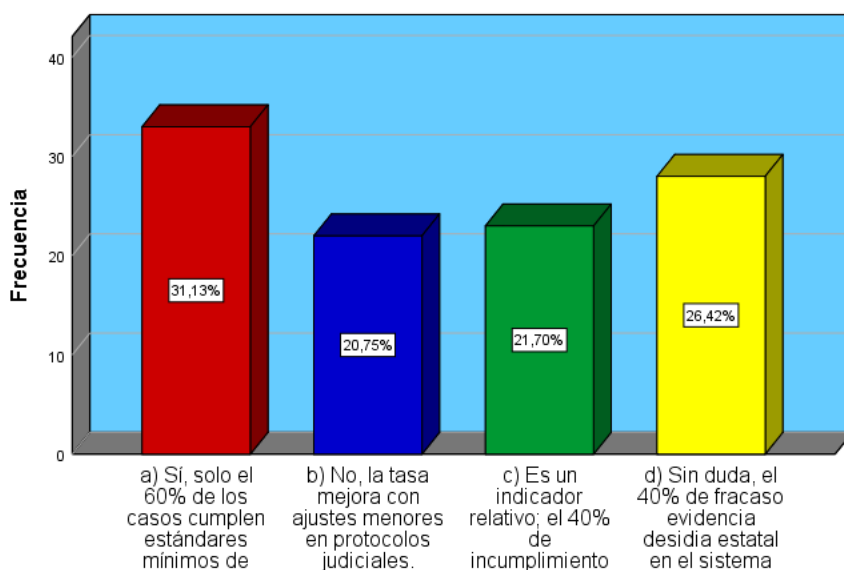
La tabla 4 y figura 14 destacan que un 31,1% de las percepciones, una mera ilusión, donde garantías como el derecho de contradicción son “letra muerta en juzgados de provincias”. A ello se suma un contundente 26,4% que señala cómo “la eficiencia del sistema prima sobre derechos fundamentales”, desnudando un modelo de justicia que privilegia cifras y expedientes resueltos sobre la esencia misma del proceso. Si bien un 21,7% sugiere que la aplicación depende de la voluntad judicial, ello confirma que la garantía se diluye al quedar sujeta a la discrecionalidad. Por último, un 20,8% remite a la corrupción como el verdadero epicentro del problema, desplazando la discusión del terreno normativo al ético-institucional. 414

Tabla 5

Cumplimiento bajo refleja colapso institucional

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	a) Sí, solo el 60% de los casos cumplen estándares mínimos de garantías procesales.	33	31,1	31,1	31,1
	b) No, la tasa mejora con ajustes menores en protocolos judiciales.	22	20,8	20,8	51,9
	c) Es un indicador relativo; el 40% de incumplimiento no es colapso.	23	21,7	21,7	73,6
	d) Sin duda, el 40% de fracaso evidencia desidia estatal en el sistema penal.	28	26,4	26,4	100,0
	Total	106	100,0	100,0	

Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

Figura 15*Cumplimiento bajo refleja colapso institucional*

Nota: Referencia a la tabla.

INTERPRETACIÓN:

La Tabla 5 y la Figura 15 ilustran que el 26,4% de los encuestados afirma que el 40% del incumplimiento puede atribuirse a "negligencia del Estado", lo cual implica no solo una falla técnica sino también una crisis de legitimidad. En contraste, el 21,7% relativiza esta situación, considerando que este porcentaje puede interpretarse como una no-colapso, mientras que el 20,8% asume irracionalmente que unos pocos ajustes en el protocolo judicial cambiarían la corriente. Estas posturas son particularmente irrelevantes en un contexto donde casi la mitad de los casos se tramitan sin garantía de sus derechos procesales, llevando a una situación en la que la violación de derechos no es una excepción, sino una realidad sistémica. Por lo tanto, la justicia en Juliaca no solo es cuantitativamente deficiente, sino también cualitativamente, en una forma que afecta la enjundia de su legitimidad.⁵¹⁵

Tabla 6

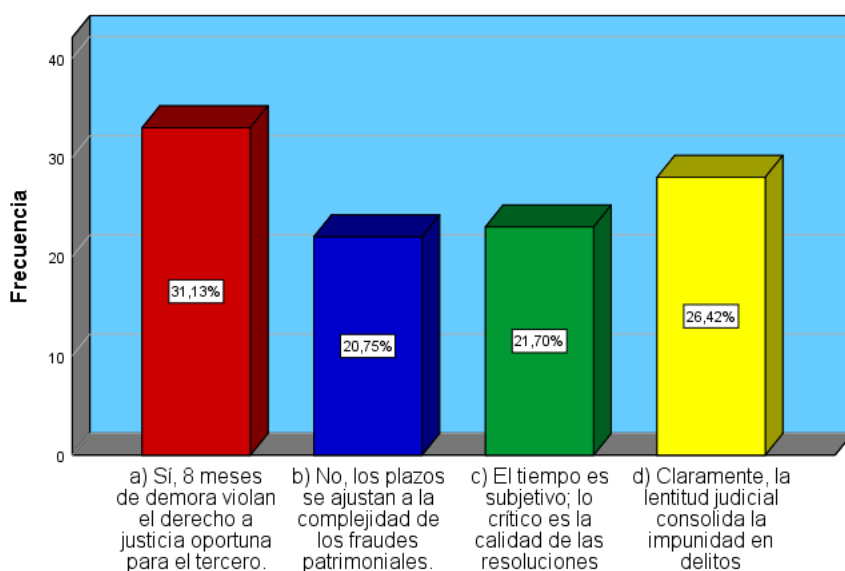
Demora judicial agrava indefensión civil

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válid o				
a) Sí, 8 meses de demora violan el derecho a justicia oportuna para el tercero.	33	31,1	31,1	31,1
b) No, los plazos se ajustan a la complejidad de los fraudes patrimoniales.	22	20,8	20,8	51,9
c) El tiempo es subjetivo; lo crítico es la calidad de las resoluciones emitidas.	23	21,7	21,7	73,6
d) Claramente, la lentitud judicial consolida la impunidad en delitos patrimoniales.	28	26,4	26,4	100,0
Total	106	100,0	100,0	

Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

Figura 16

Demora judicial agrava indefensión civil



Nota: Referencia a la tabla.

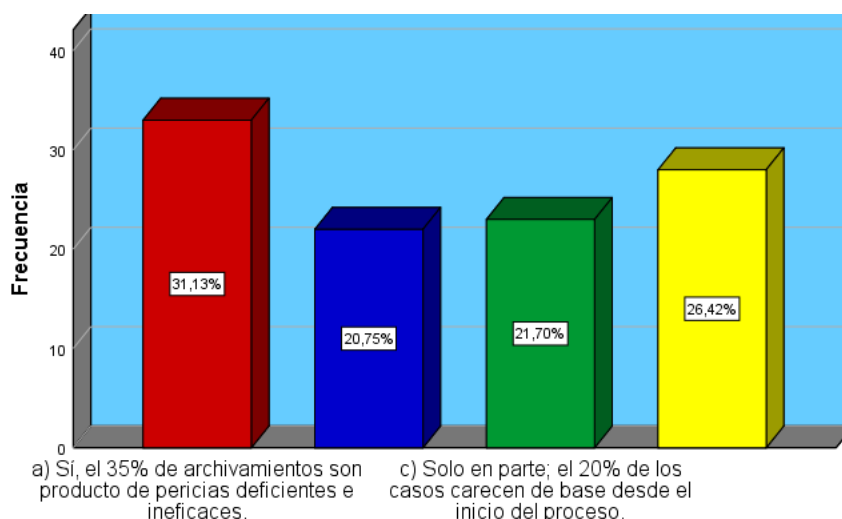
INTERPRETACIÓN:

La tabla 6 y figura 16 ponen de relieve que el tiempo de respuesta judicial constituye, según un 31,1%, una vulneración directa al derecho de justicia oportuna, con demoras promedio de 8 meses que exacerban la indefensión del tercero civil. A ello se añade un 26,4% que no duda en afirmar que dicha lentitud “consolida la impunidad”, desplazando el problema del plano administrativo al penal. Si bien un 21,7% minimiza el impacto temporal al priorizar la calidad de las resoluciones, ello resulta insuficiente ante un sistema que, por dilación, convierte el acceso a la justicia en un privilegio diferido. Un 20,8% sugiere que los plazos se ajustan a la complejidad de los fraudes patrimoniales, pero esta postura desconoce que la demora misma es, en delitos de esta naturaleza, una herramienta de desgaste que desactiva la defensa.⁶¹⁶

Tabla 7*Archivos por pruebas esconden negligencia*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válid o	a) Sí, el 35% de archivamientos son producto de pericias deficientes e ineficaces.	33	31,1	31,1	31,1
	b) No, las víctimas suelen omitir colaborar activamente en investigaciones penales.	22	20,8	20,8	51,9
	c) Solo en parte; el 20% de los casos carecen de base desde el inicio del proceso.	23	21,7	21,7	73,6
	d) Indiscutiblemente, reflejan incapacidad del Ministerio Público para investigar.	28	26,4	26,4	100,0
	Total	106	100,0	100,0	

Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

Figura 17*Archivos por pruebas esconden negligencia*

Nota: Referencia a la tabla.

INTERPRETACIÓN:

La tabla 7 y figura 17 un 31,1%, encubren negligencia investigativa, producto de pericias deficientes e ineficaces que afectan directamente al tercero civilmente responsable. En un tono igualmente crítico, un 26,4% califica esta práctica como un reflejo de “incapacidad del Ministerio Público”, desplazando la culpa institucional a los órganos de persecución penal. Un 21,7%, sin embargo, matiza esta perspectiva al señalar que el 20% de los casos carece de base desde el inicio, mientras un 20,8% responsabiliza a las víctimas por no colaborar. No obstante, estos argumentos periféricos no diluyen el núcleo del hallazgo: un tercio de los casos archivados no se deben a falta de hechos, sino a una cadena de fallas técnicas que operan como una denegación de justicia. Así, la negligencia investigativa no es un error aislado, sino un patrón que interrumpe la cadena de responsabilidades y legitima, a través de la omisión, la vulnerabilidad del tercero.⁷¹⁷

Tabla 8

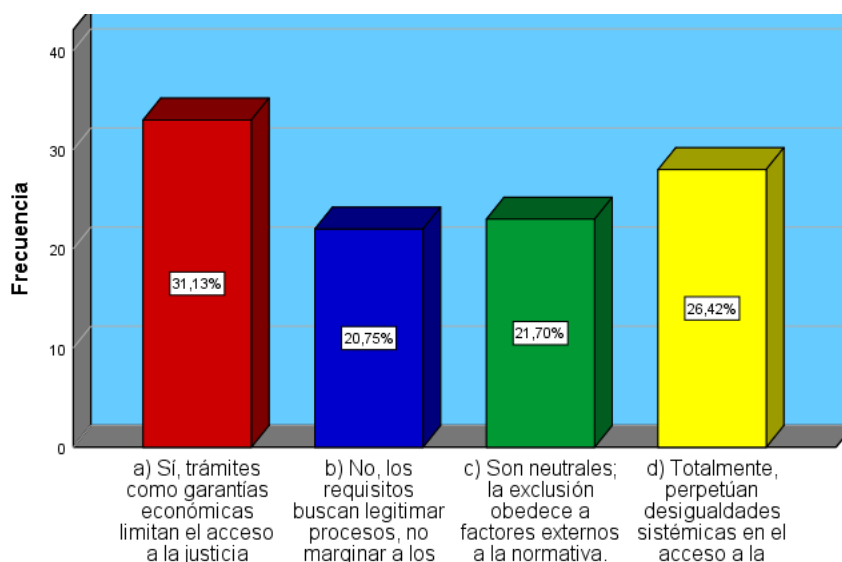
Burocracia excluye terceros bajos recursos

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válid o				
a) Sí, trámites como garantías económicas limitan el acceso a la justicia penal.	33	31,1	31,1	31,1
b) No, los requisitos buscan legitimar procesos, no marginar a los participantes.	22	20,8	20,8	51,9
c) Son neutrales; la exclusión obedece a factores externos a la normativa.	23	21,7	21,7	73,6
d) Totalmente, perpetúan desigualdades sistémicas en el acceso a la justicia.	28	26,4	26,4	100,0
Total	106	100,0	100,0	

Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

Figura 18

Burocracia excluye terceros bajos recursos



Nota: Referencia a la tabla.

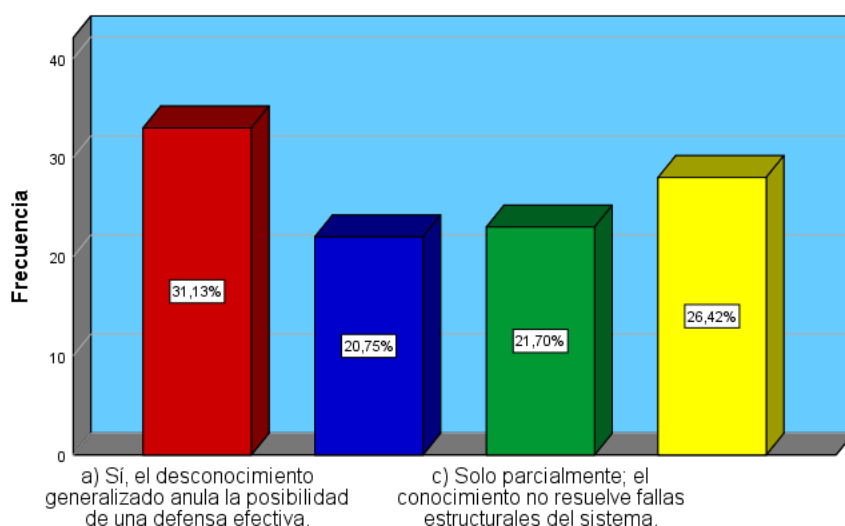
INTERPRETACIÓN:

La tabla 8 y figura 18 denuncian que las barreras burocráticas, según el 31,1%, actúan como un mecanismo directo de exclusión, limitando el acceso a la justicia penal para terceros de bajos recursos, especialmente mediante trámites onerosos como las garantías económicas. De forma complementaria, un 26,4% sostiene que tales barreras perpetúan desigualdades sistémicas, colocando el problema no solo en el plano administrativo, sino como una reproducción estructural de desigualdad. Aunque un 21,7% atribuye la exclusión a factores externos y un 20,8% defiende que los requisitos buscan legitimar procesos, estas posturas quedan desbordadas ante una realidad donde la burocracia deviene no en filtro, sino en muro.⁸¹⁸

Tabla 9*Desconocimiento garantiza impunidad patrimonial*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	a) Sí, el desconocimiento generalizado anula la posibilidad de una defensa efectiva.	33	31,1	31,1
	b) No, el verdadero problema es la falta de ética profesional en operadores judiciales.	22	20,8	51,9
	c) Solo parcialmente; el conocimiento no resuelve fallas estructurales del sistema.	23	21,7	73,6
	d) Categóricamente, la ignorancia legal anula la defensa del tercero civilmente responsable.	28	26,4	100,0
	Total	106	100,0	100,0

Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

Figura 19*Desconocimiento garantiza impunidad patrimonial*

Nota: Referencia a la tabla.

INTERPRETACIÓN:

La tabla 9 y figura 19 arrojan que el desconocimiento de garantías procesales, con un 31,1% señalando que “anula la posibilidad de una defensa efectiva”, constituye un factor determinante en la impunidad de delitos patrimoniales. Asimismo, un 26,4% lo califica categóricamente como un obstáculo que “anula la defensa del tercero”, confirmando que el desconocimiento jurídico no es anecdótico, sino estructural. Aunque un 21,7% matiza que el conocimiento no resuelve las fallas sistémicas y un 20,8% apunta a la falta de ética profesional, el hallazgo central es claro: la ignorancia procesal deviene en una trampa institucionalizada, donde la vulnerabilidad informativa opera como una herramienta de exclusión jurídica. 919

Tabla 10

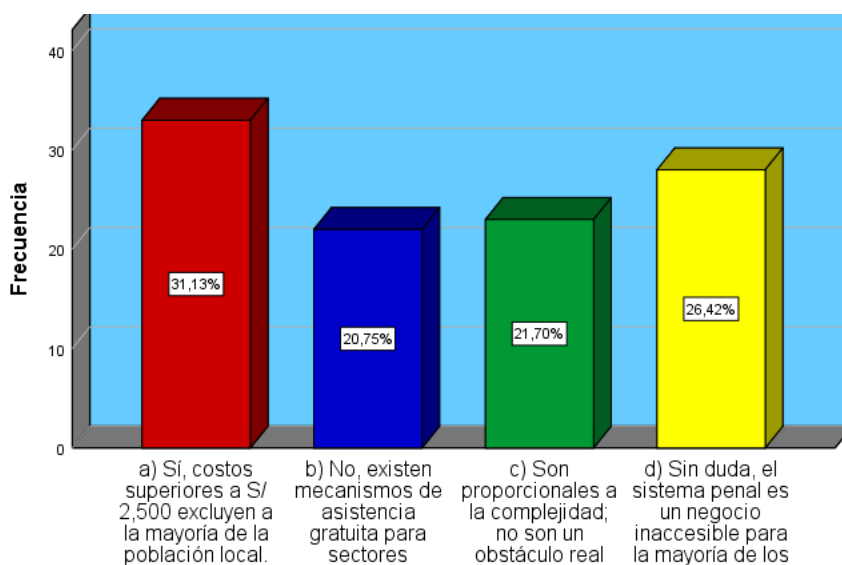
Costos procesales vuelven justicia privilegio

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
a) Sí, costos superiores a S/ 2,500 excluyen a la mayoría de la población local.	33	31,1	31,1	31,1
b) No, existen mecanismos de asistencia gratuita para sectores vulnerables.	22	20,8	20,8	51,9
c) Son proporcionales a la complejidad; no son un obstáculo real para acceder a la justicia.	23	21,7	21,7	73,6
d) Sin duda, el sistema penal es un negocio inaccesible para la mayoría de los ciudadanos.	28	26,4	26,4	100,0
Total	106	100,0	100,0	

Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

Figura 20

Costos procesales vuelven justicia privilegio



Nota: Referencia a la tabla.

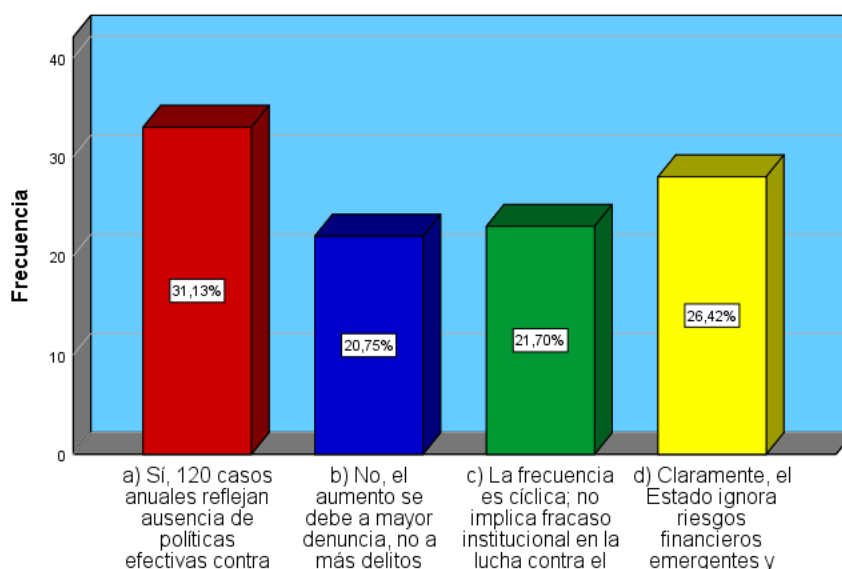
INTERPRETACIÓN:

La tabla 10 y la figura 20 muestran que los costos procesales, que un 31,1% percibe por encima de S/ 2,500, constituyen un obstáculo directo que convierte a la justicia en Juliaca en un privilegio al alcance de pocos. En esa misma dirección, un 26,4% denuncia que “el sistema penal es un negocio inaccesible”, con lo que el acceso a los derechos pasa a depender de una cuestión económica. Hay quienes relativizan el punto: un 21,7% sostiene que los costos guardan proporción con la complejidad del caso y un 20,8% recuerda que existen mecanismos de asistencia gratuita, pero esos argumentos no logran neutralizar la percepción mayoritaria de que la justicia no es universal, sino tarifada. Se observa entonces que el problema no es solo de acceso económico; detrás hay un trasfondo sistémico en el que la justicia penal, lejos de funcionar como un espacio de equidad, opera como un mercado donde el capital define hasta dónde llegan las garantías.¹⁰²⁰

Tabla 11*Fraudes frecuentes evidencian fallas estatales*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	a) Sí, 120 casos anuales reflejan ausencia de políticas efectivas contra el crimen económico.	33	31,1	31,1
	b) No, el aumento se debe a mayor denuncia, no a más delitos cometidos.	22	20,8	51,9
	c) La frecuencia es cíclica; no implica fracaso institucional en la lucha contra el delito.	23	21,7	73,6
	d) Claramente, el Estado ignora riesgos financieros emergentes y sus consecuencias.	28	26,4	100,0
	Total	106	100,0	100,0

Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

Figura 21*Fraudes frecuentes evidencian fallas estatales*

Nota: Referencia a la tabla.

INTERPRETACIÓN:

La tabla 11 y la figura 21 muestran que, para un 31,1%, la frecuencia de los fraudes patrimoniales es una señal clara de que faltan políticas efectivas para frenar el crimen económico, y esto se cifra en 120 casos anuales que van sosteniendo un escenario de impunidad. En paralelo, un 26,4% señala que el Estado ignora riesgos financieros que van apareciendo, lo que ya no se lee como simples omisiones, sino como una actitud de descuido. Un 21,7% sostiene que la frecuencia cíclica atenúa la gravedad institucional, postura que se debilita ante el aumento sostenido, mientras que un 20,8% lo vincula a que hay más denuncias y no necesariamente a que haya más criminalidad. Así, lo que se advierte no es solo un aumento en las cifras, sino el reflejo de un Estado que, por inacción o por falta de capacidad, deja que las redes dedicadas al delito patrimonial operen con holgura.¹¹²¹

Tabla 12

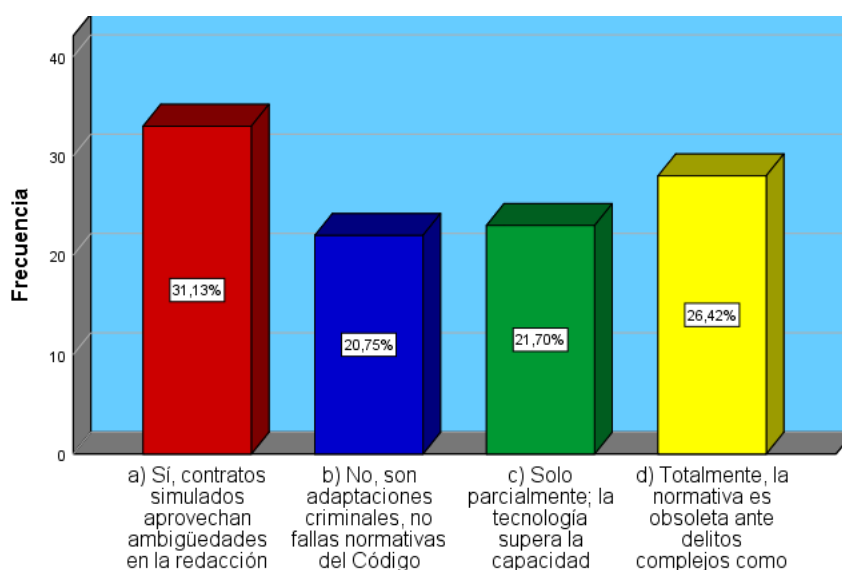
Estafas locales surgen por vacíos

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válid o				
a) Sí, contratos simulados aprovechan ambigüedades en la redacción de la normativa penal.	33	31,1	31,1	31,1
b) No, son adaptaciones criminales, no fallas normativas del Código Procesal Penal.	22	20,8	20,8	51,9
c) Solo parcialmente; la tecnología supera la capacidad regulatoria actual.	23	21,7	21,7	73,6
d) Totalmente, la normativa es obsoleta ante delitos complejos como los actuales.	28	26,4	26,4	100,0
Total	106	100,0	100,0	

Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

Figura 22

Estafas locales surgen por vacíos



Nota: Referencia a la tabla.

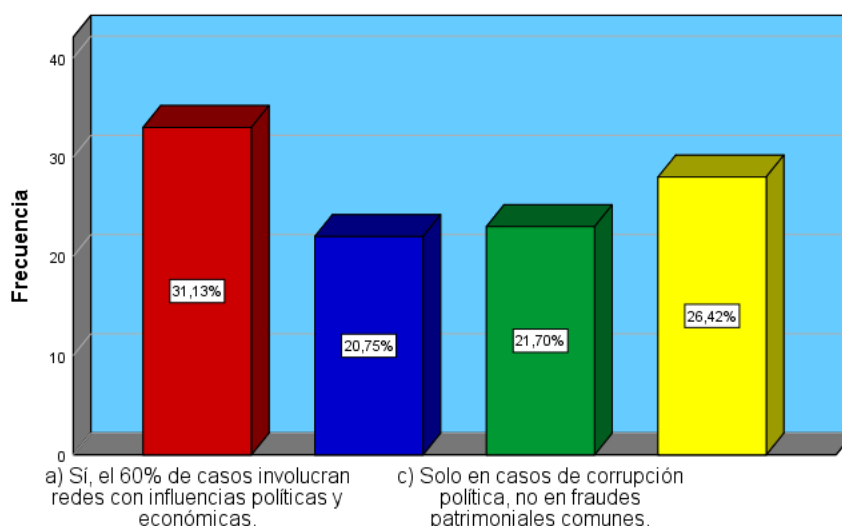
INTERPRETACIÓN:

La tabla 12 y figura 22 ponen énfasis en que las modalidades de estafa en Juliaca encuentran su origen, según un 31,1%, en ambigüedades normativas que permiten la explotación de contratos simulados, lo que desnuda un Código Penal incapaz de anticiparse a las sofisticaciones delictivas. De manera concomitante, un 26,4% señala que la normativa es abiertamente obsoleta, incapaz de contener delitos complejos surgidos en los últimos años. Un 21,7% advierte que la tecnología desborda la capacidad regulatoria, dejando a los operadores jurídicos desarmados, mientras un 20,8% defiende que no es problema normativo, sino adaptaciones criminales. No obstante, el dato central es inapelable: la normativa vigente no logra colmar los vacíos jurídicos que permiten la expansión de estafas.¹²²²

Tabla 13*Estructuras criminales explican impunidad patrimonial*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válid o	a) Sí, el 60% de casos involucran redes con influencias políticas y económicas.	33	31,1	31,1	31,1
	b) No, es una narrativa para justificar ineficiencia policial y judicial.	22	20,8	20,8	51,9
	c) Solo en casos de corrupción política, no en fraudes patrimoniales comunes.	23	21,7	21,7	73,6
	d) Indiscutiblemente, el crimen organizado coopta instituciones para protegerse.	28	26,4	26,4	100,0
	Total	106	100,0	100,0	

Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

Figura 23*Estructuras criminales explican impunidad patrimonial*

Nota: Referencia a la tabla.

INTERPRETACIÓN:

La Tabla 13 y la Figura 23 indican que para el 31,1% de los encuestados, los vínculos con estructuras criminales explican por qué el 60% de los fraudes patrimoniales se describen como interconectados política y económicamente, ilustrando una simbiosis perversa entre el crimen organizado y el estado. Además, el 26,4% afirma enérgicamente que el crimen organizado colabora con instituciones para su propia protección, desplazando así el foco de la criminalidad a las instituciones. Mientras que el 21,7% limita esto a la corrupción política y el 20,8% se opone a esta visión, considerándola una distracción, la magnitud de los datos presenta un cuadro inquietante: la impunidad de los activos no se debe simplemente a cuestiones técnicas, sino a las redes criminales que están capturando instituciones y creando un sistema completamente desarrollado en el cual las aparentes protecciones legales son simplemente una ilusión de orden, descaradamente eludida mediante control económico y de hecho.¹³²³

Tabla 14

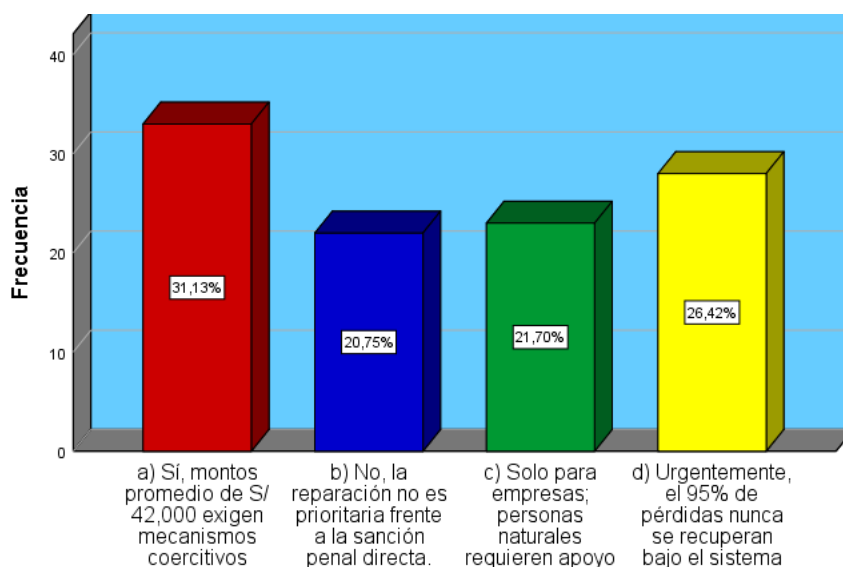
Altas pérdidas justifican reforma civil

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válid o				
a) Sí, montos promedio de S/ 42,000 exigen mecanismos coercitivos efectivos.	33	31,1	31,1	31,1
b) No, la reparación no es prioritaria frente a la sanción penal directa.	22	20,8	20,8	51,9
c) Solo para empresas; personas naturales requieren apoyo estatal diferenciado.	23	21,7	21,7	73,6
d) Urgentemente, el 95% de pérdidas nunca se recuperan bajo el sistema actual.	28	26,4	26,4	100,0
Total	106	100,0	100,0	

Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

Figura 24

Altas pérdidas justifican reforma civil



Nota: Referencia a la tabla.

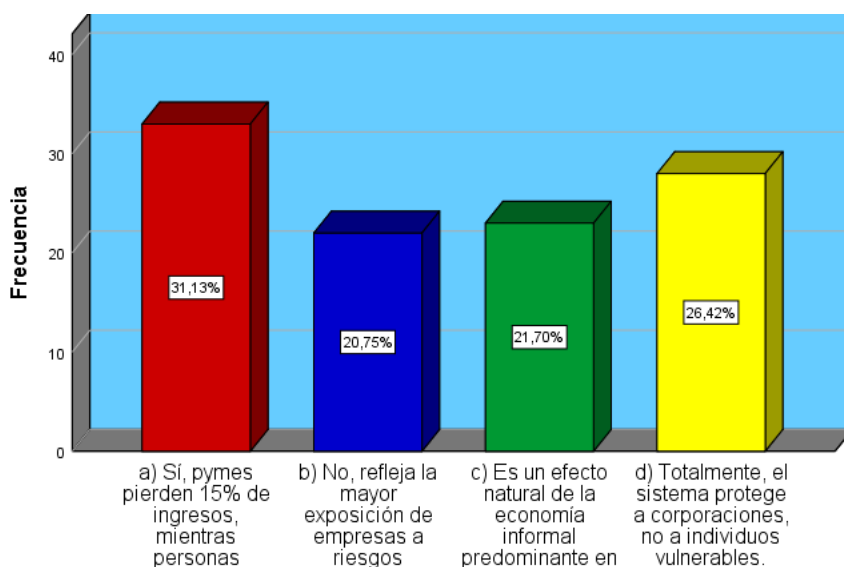
INTERPRETACIÓN:

La tabla 14 y la figura 24 muestran que el monto de las pérdidas económicas, con un promedio de S/ 42,000 según el 31,1%, es visto como una razón de peso para impulsar mecanismos coercitivos efectivos dentro del régimen de reparación civil. Sobre esto, un 26,4% advierte además que, bajo el sistema actual, el 95% de las pérdidas nunca llega a recuperarse, con lo cual la función resarcitoria queda reducida a poco más que un espejismo jurídico. Un 20,8% relativiza su importancia frente a la sanción penal directa y un 21,7% defiende que la reforma debería concentrarse primero en las empresas; aun así, el problema de fondo aparece con claridad: el sistema de reparación civil no está cumpliendo su propósito compensatorio.¹⁴²⁴

Tabla 15*Sesgos afectan más a empresas*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	a) Sí, pymes pierden 15% de ingresos, mientras personas quedan en la indigencia.	33	31,1	31,1
	b) No, refleja la mayor exposición de empresas a riesgos financieros y contractuales.	22	20,8	51,9
	c) Es un efecto natural de la economía informal predominante en la región.	23	21,7	73,6
	d) Totalmente, el sistema protege a corporaciones, no a individuos vulnerables.	28	26,4	100,0
	Total	106	100,0	100,0

Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

Figura 25*Sesgos afectan más a empresas*

Nota: Referencia a la tabla.

INTERPRETACIÓN:

En la tabla 15 y la figura 25 se advierte que la afectación golpea de manera desigual a empresas y a personas naturales: para un 31,1% existe un sesgo sistémico, pues las pymes pierden un 15% de sus ingresos mientras las personas caen directamente en la indigencia, un desequilibrio que choca con el principio de igualdad procesal. En paralelo, un 26,4% sostiene que el sistema prioriza a las corporaciones y las blinda frente a los embates económicos, lo que agrava las desigualdades estructurales ya existentes. Un 20,8% lo explica por una mayor exposición empresarial a los riesgos y un 21,7% lo atribuye a la economía informal, pero esos argumentos no despejan la sospecha de fondo: la de un sistema penal que parece diseñado para resguardar intereses macroeconómicos antes que derechos individuales.¹⁵²⁵

Tabla 16

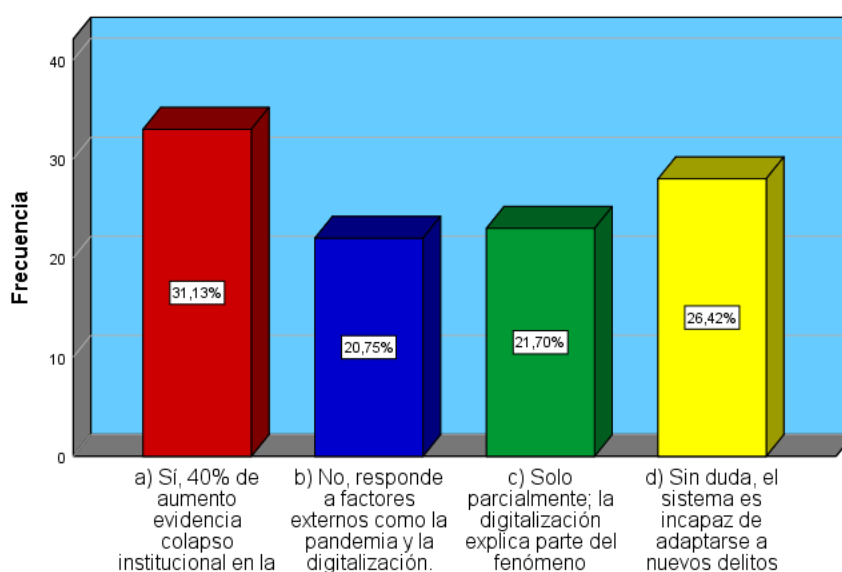
Variación anual confirma crisis penal

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
a) Sí, 40% de aumento evidencia colapso institucional en la lucha contra el crimen.	33	31,1	31,1	31,1
b) No, responde a factores externos como la pandemia y la digitalización.	22	20,8	20,8	51,9
c) Solo parcialmente; la digitalización explica parte del fenómeno reciente.	23	21,7	21,7	73,6
d) Sin duda, el sistema es incapaz de adaptarse a nuevos delitos emergentes.	28	26,4	26,4	100,0
Total	106	100,0	100,0	

Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

Figura 26

Variación anual confirma crisis penal



Nota: Referencia a la tabla.

INTERPRETACIÓN:

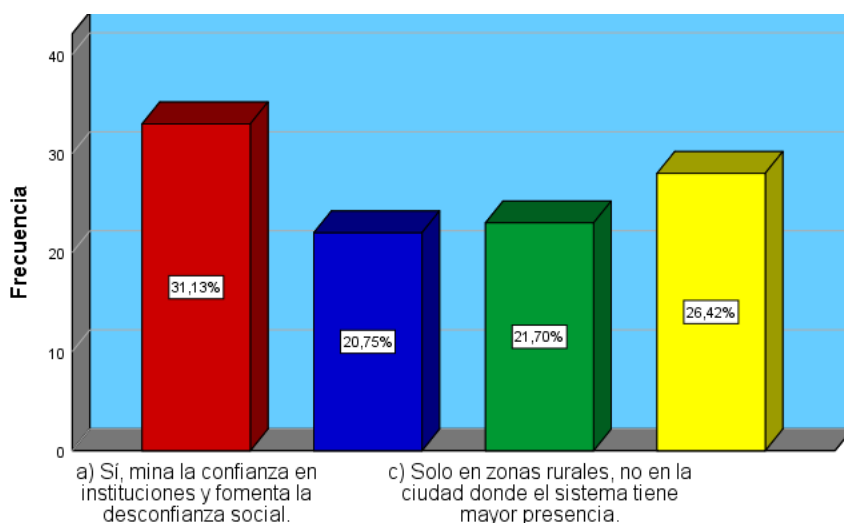
La tabla 16 y figura 26 manifiestan que la variación anual de casos entre 2020 y 2024, con un aumento del 40% según el 31,1%, es percibida como evidencia inequívoca de un colapso institucional en la lucha contra el crimen patrimonial. A ello se suma un 26,4% que denuncia que el sistema penal es incapaz de adaptarse a delitos emergentes, atrapado en marcos normativos y operativos anacrónicos. Aunque un 21,7% reconoce el papel de la digitalización como factor explicativo parcial y un 20,8% lo atribuye a la pandemia y factores externos, tales explicaciones no logran neutralizar la contundencia del dato: el incremento no es accidental, sino sintomático de una estructura institucional desbordada. 1626

Tabla 17

Impunidad elevada legitima percepción injusta

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válid o	a) Sí, mina la confianza en instituciones y fomenta la desconfianza social.	33	31,1	31,1
	b) No, la impunidad es un mito alimentado por medios de comunicación sensacionalistas.	22	20,8	51,9
	c) Solo en zonas rurales, no en la ciudad donde el sistema tiene mayor presencia.	23	21,7	73,6
	d) Categóricamente, consolida un Estado fallido en materia de justicia penal.	28	26,4	100,0
	Total	106	100,0	100,0

Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

Figura 27*Impunidad elevada legítima percepción injusta*

Nota: Referencia a la tabla.

INTERPRETACIÓN:

La tabla 17 y figura 27 indican que la tasa de impunidad del 85%, denunciada por un 31,1% como factor que mina la confianza en las instituciones y fomenta la desconfianza social, configura un paisaje jurídico donde el principio de legalidad se desvanece. Complementariamente, un 26,4% la califica categóricamente como consolidación de un Estado fallido en materia de justicia penal, posicionando la discusión más allá del terreno técnico y elevándola a un plano existencial del orden jurídico. Si bien un 21,7% reduce este fenómeno a zonas rurales y un 20,8% lo descarta como mito mediático, tales enfoques no logran opacar la dimensión central: la percepción de injusticia no es solo un reflejo emocional, sino la consecuencia directa de un sistema que, al no castigar el delito, valida la anomia social. Así, Juliaca se erige como un microcosmos donde la impunidad no es solo número, sino clivaje moral que erosiona la arquitectura misma del Estado de derecho.¹⁷²⁷

Tabla 18

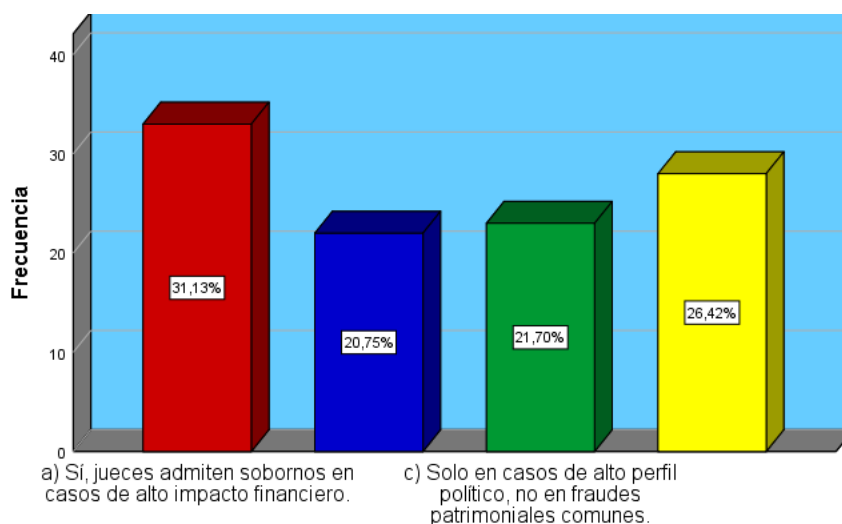
Bajas condenas reflejan corrupción sistémica

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válid o				
a) Sí, jueces admiten sobornos en casos de alto impacto financiero.	33	31,1	31,1	31,1
b) No, se debe a errores de investigación, no a corrupción institucionalizada.	22	20,8	20,8	51,9
c) Solo en casos de alto perfil político, no en fraudes patrimoniales comunes.	23	21,7	21,7	73,6
d) Totalmente, la corrupción es el núcleo del problema en el sistema judicial.	28	26,4	26,4	100,0
Total	106	100,0	100,0	

Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

Figura 28

Bajas condenas reflejan corrupción sistémica



Nota: Referencia a la tabla.

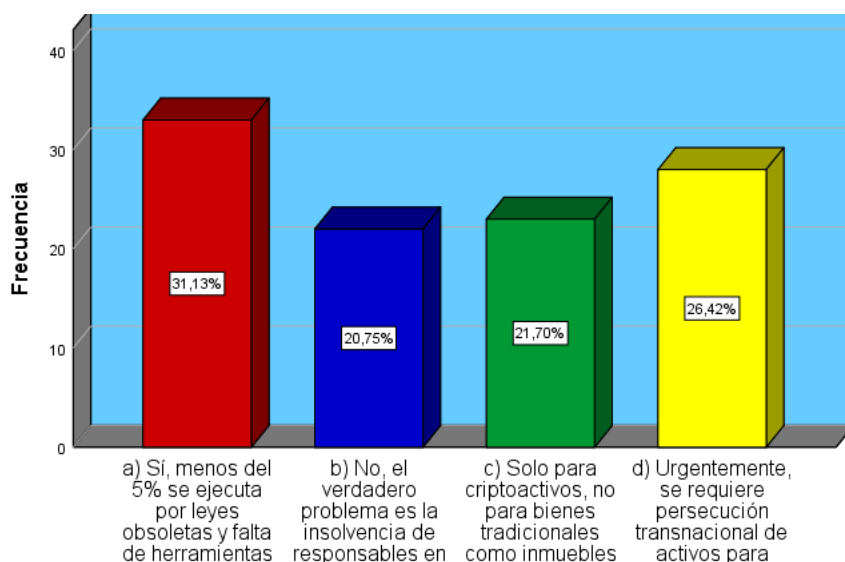
INTERPRETACIÓN:

La Tabla 18 y la Figura 28 muestran que el 31,1% de los encuestados evalúa el bajo porcentaje de condenas efectivas, es decir, del 12%, como atribuible a la corrupción, especialmente al soborno de jueces en casos de alto impacto financiero. Además, el 26,4% afirman que la corrupción es la principal causa de los problemas en el sistema judicial, y cambian el enfoque de la discusión de deficiencias técnicas a éticas e institucionales. Mientras que el 21,7% de los encuestados consideran que este tipo de corrupción está limitada a casos políticos de alto nivel, y el 20,8% lo ven más como un problema de investigación, los datos permanecen: el sistema judicial funciona de manera que el dinero puede quebrar y alterar el funcionamiento del sistema, y por lo tanto el sistema no solo enfrenta problemas de eficiencia, sino también un problema moral.1828

Tabla 19*Reparación nula exige reformas embargos*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válid o				
a) Sí, menos del 5% se ejecuta por leyes obsoletas y falta de herramientas coercitivas.	33	31,1	31,1	31,1
b) No, el verdadero problema es la insolvencia de responsables en delitos patrimoniales.	22	20,8	20,8	51,9
c) Solo para criptoactivos, no para bienes tradicionales como inmuebles o vehículos.	23	21,7	21,7	73,6
d) Urgentemente, se requiere persecución transnacional de activos para garantizar justicia.	28	26,4	26,4	100,0
Total	106	100,0	100,0	

Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

Figura 29*Reparación nula exige reformas embargos*

Nota: Referencia a la tabla.

INTERPRETACIÓN:

La tabla 19 y la figura 29 ponen en evidencia que la reparación civil casi no se cumple, con menos del 5% de ejecución según el 31,1%, y esto se atribuye a leyes que ya quedaron desfasadas y a la falta de herramientas para hacerlas cumplir, de modo que la deuda patrimonial termina siendo impagable por el propio diseño institucional. De manera más urgente, un 26,4% reclama una persecución transnacional de los activos para lograr una justicia efectiva, y reconoce que el delito patrimonial de hoy cruza fronteras y necesita marcos de cooperación internacional. Un 21,7% reduce el problema a los criptoactivos y un 20,8% lo atribuye a la insolvencia de los responsables, pero el punto crítico se ve con claridad: el sistema vigente no cuenta con los instrumentos necesarios para responder.¹⁹²⁹



CONCLUSIONES

PRIMERA: Se concluye que el 31,1 % de los encuestados sostiene que la ausencia de estas garantías ha incidido de manera directa en la determinación de la responsabilidad civil del tercero.

SEGUNDA: Se ha identificado que, en los procedimientos por delitos patrimoniales, las garantías procesales presentan limitaciones tanto normativas como prácticas, sobre todo en lo referido a la aplicación del principio de legalidad, lo que termina afectando el adecuado desarrollo del proceso penal y del proceso civil derivado del delito.

TERCERA: Se determina que la ausencia de garantías procesales claras y efectivas afecta la responsabilidad civil del tercero, pues los criterios jurídicos para establecerla siguen indefinidos y no existen mecanismos adecuados de defensa, lo que limita su aplicación en el marco de los delitos patrimoniales.



RECOMENDACIONES

PRIMERA: Se recomienda al Poder Judicial del Peru que actúe a través de la Oficina de Control de la Magistratura, entidad que tiene a su cargo supervisar y evaluar el desempeño de los jueces y del personal jurisdiccional en la aplicación de las normas procesales.

SEGUNDA: Se recomienda al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial que implemente mecanismos de supervisión y de evaluación periódica, de modo que se garantice el cumplimiento efectivo de las garantías procesales en los procedimientos por delitos patrimoniales.

TERCERA: Se recomienda al Congreso de la República emprender una reforma legal que defina los criterios para determinar la responsabilidad civil del tercero en los delitos patrimoniales hoy un vacío por su falta de definición y que brinde claridad sobre los mecanismos que aseguren su participación efectiva en el proceso penal y en el proceso civil derivado del delito.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alfonso, A. (2024). Interceptación de comunicaciones telefónicas, seguridad(es) y garantías procesales. *Ciencia Policial*, 182, 97–144.
<https://doi.org/10.14201/cp.31812>
- Bardales, L. (2023). El debido proceso como derecho fundamental en el sistema de justicia peruano. *Revista Científica Ratio Iure*, 3(1).
<https://doi.org/10.51252/rcri.v3i1.495>
- Cevallos, F., & Mena, P. (2023). El derecho a la tutela judicial efectiva en la jurisdicción administrativa y el debido proceso en ecuador. *Revista de Derecho: Universidad Nacional Del Altiplano de Puno*, 8(1).
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8912157>
- Culquicondor, W. (2024). La reforma en el código procesal penal sobre la participación de la víctima para garantizar su derecho a la igualdad de armas y al debido proceso [Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo].
<https://hdl.handle.net/20.500.12893/13795>
- Díaz, A. (2023). La incorporación de los elementos de convicción del aspirante a colaboración eficaz afecta el debido proceso en el delito de lavado de activos [universidad católica santo toribio de mogrovejo].
<http://hdl.handle.net/20.500.12423/7604>
- Flores, M. (2023). el cumplimiento del debido proceso en los procedimientos administrativos disciplinarios en la municipalidad provincial de puno. *Revista Pacha : Derecho y Visiones*, 4(1).
<https://doi.org/10.56036/rp.v4i1.65>
- Gamarra, K. (2023). Regulación vigente de los procesos de tercería de propiedad contra garantías reales y el derecho de propiedad del



usucapiente. Huaura 2022 [Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión]. <http://hdl.handle.net/20.500.14067/7289>

Gonzales, X. (2022). Test de razonabilidad y proporcionalidad: debido proceso desde la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Estado Plurinacional de Bolivia. *Tribuna Jurídica*, 3(3), 124–136.

<https://dicyt.uajms.edu.bo/revistas/index.php/tribunajuridica/article/view/1292>

Guerrero, H., & Rojas, V. (2022). Plazos procesales y el debido proceso como garantías en un estado de derecho, 2021. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 6(4), 5152–5167.

https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v6i4.3005

Hernández Sampieri, R. (2018). Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta.

Ito, J., & Condori, R. (2021). Omisión a la asistencia familiar y garantías constitucionales en el Distrito Judicial de Puno, 2023 [Universidad José Carlos Mariátegui]. <https://hdl.handle.net/20.500.12819/2994>

Llatas, Y. (2024). La aplicación del procedimiento de ejecución de garantías mobiliarias en las garantías reales contenidas en el Código Civil peruano [Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo].

<http://hdl.handle.net/20.500.12423/7984>

Lucero, J. (2024). Acceso a la justicia, legitimación e intereses supraindividuales. Garantías procesales irresueltas [Pontificia Universidad Católica Argentina].

<https://repositorio.uca.edu.ar/handle/123456789/19249>



Mamani, V. (2024). Impacto negativo como consecuencia de la emergencia sanitaria en delitos de omisión de asistencia familiar - Puno 2021 [Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez].

<https://repositorio.uancv.edu.pe/handle/UANCV/2674>

Marfull, A. (2024). El método hipotético deductivo de Karl Popper [Universidad Autónoma de Ciudad Juárez].

https://www.academia.edu/119569960/El_metodo_hipotetico_deductivo_de_Karl_Popper

Muntané, J. (2010). Introducción a la Investigación Básica. Liver Research Unit, Hospital Universitario Reina Sofía.

<https://www.sapd.es/revista/2010/33/3/03/pdf>

Obeso, J. (2024). Juicio político: infracciones constitucionales, principios y garantías procesales en el Perú [Universidad Nacional del Santa].

<https://hdl.handle.net/20.500.14278/4779>

Orbe, L. (2024). Desafíos de la mejora de las garantías procesales de los derechos e intereses de los participantes en los procesos penales. Polo Del Conocimiento, 9(5).

<https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/7127/html>

Ortega, J. (2025). El proceso en el ejercicio privado de la acción penal y la tutela jurisdiccional efectiva del querellante en el Distrito Judicial de Puno. [Universidad Privada San Carlos S.A.C.].

<http://repositorio.upsc.edu.pe:8080/handle/UPSC/1189>

Ortega, O. (2024). Estándares del uso de la prisión preventiva en la Fiscalía Militar Policial N° 25 de Puno - 2023. [Universidad Privada San Carlos S.A.C.]. <http://repositorio.upsc.edu.pe:8080/handle/UPSC/1013>



- Ramirez, S. (2020). El proceso penal por faltas y su incidencia con el principio del debido proceso en la Comisaria Uchuglla, Moyobamba 2019 [Universidad Cesar Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/57754>
- Rojas, N. (2024). Calidad de sentencias sobre lesiones culposas graves; Expediente N° 02458-2018-13-0501-JR-CI-05; Distrito Judicial de Ayacucho. 2024 [Universidad Católica los Ángeles de Chimbote]. <https://hdl.handle.net/20.500.13032/38294>
- Ruelas, F. (2024). Procedencia de la exclusión fiscal sobre la afectación de tutela jurisdiccional efectiva en el Distrito Judicial de Puno 2017 – 2022 [2024]. <https://repositorio.uancv.edu.pe/handle/UANCV/2300>
- Samana, A. (2021). El proceso por faltas como vulnerador de garantías procesales en el distrito de Villa El Salvador 2018 [Universidad Autónoma del Perú]. <https://hdl.handle.net/20.500.13067/1131>
- Solis, S. (2020). La cadena de custodia como garantía de respeto del debido proceso penal peruano, Arequipa, 2017 [Universidad Católica de Santa María]. <https://repositorio.ucsm.edu.pe/handle/20.500.12920/10171>
- Solo, M. (2023). Falencia Policial - Fiscal en las diligencias preliminares que afecta el debido proceso en el distrito fiscal de Cañete, 2022 [César Vallejo University]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/123369>
- Xiqué, Y. (2024). La coadyuvancia de la víctima en el entorno procesal penal cubano. Un camino en construcción. Derecho Crítico: Revista Jurídica, Ciencias Sociales y Políticas, 5(5), 1–21. <https://doi.org/10.53591/dcjcsp.v5i5.1140>



ANEXO



Anexo 1 Matriz de consistencia

TÍTULO						
GARANTÍAS PROCESALES DEL TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE EN DELITOS DE AFECTACIÓN PATRIMONIAL EN JULIACA – 2024						
PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL			INDICADORES	METODOLOGÍA
PG: ¿Cómo son las garantías procesales en la determinación de la responsabilidad civil del tercero en delitos de afectación patrimonial en Juliaca – 2024?	OG: Determinar las garantías procesales y su influencia en la responsabilidad civil del tercero en delitos de afectación patrimonial en Juliaca – 2024.	HG: Existen las garantías procesales en la determinación de la responsabilidad civil del tercero en delitos de afectación patrimonial en Juliaca – 2024.	1. Garantías procesales del tercero civilmente responsable	1.1. Garantías procesales	1.1.1. Número de artículos legales aplicables	Enfoque: Cuantitativo.
					1.1.2. Claridad de requisitos procesales	Método: Deductivo.
					1.1.3. Cobertura de derechos del tercero	Tipo: Básico.
				1.2. Aplicación práctica	1.2.1. Tasa de cumplimiento de garantías	Nivel: Correlacional.
					1.2.2. Tiempo de respuesta judicial	Diseño: No experimental.
					1.2.3. Porcentaje de casos archivados	
				1.3. Accesibilidad	1.3.1. Barreras burocráticas identificadas	Población: 712 abogados hábiles en Juliaca - 2024.
					1.3.2. Nivel de conocimiento de garantías	
					1.3.3. Costos asociados al proceso	
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	2. Delitos de afectación patrimonial	2.1. Tipología delictiva	2.1.1. Frecuencia de fraudes patrimoniales	Muestra: 106 abogados especializados en derecho penal.
					2.1.2. Modalidades identificadas (ej.: estafa)	
					2.1.3. Vínculo con estructuras criminales	
				2.2. Impacto financiero	2.2.1. Monto promedio de pérdidas económicas	
					2.2.2. Afectación a empresas vs. personas	
					2.2.3. Variación anual de casos (2020-2024)	
				2.3. Respuesta jurídica	2.3.1. Tasa de impunidad (casos no resueltos)	Técnica e instrumentos: Encuesta y cuestionario LIKERT.
					2.3.2. Porcentaje de condenas efectivas	
					2.3.3. Reparación civil ejecutada	

Anexo 2 Instrumento de recolección de datos



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



cuestionario

A continuación, se presenta un cuestionario dirigido a abogados penalistas y procesalistas, con el objetivo de evaluar y reflexionar sobre las garantías procesales aplicables a los terceros civilmente responsables en casos de delitos patrimoniales. Este instrumento busca identificar percepciones y experiencias relacionadas con la eficacia y aplicación práctica de dichas garantías en el contexto jurídico actual.

1. **¿La dispersión de normas aplicables a terceros civilmente responsables dificulta su defensa técnica en delitos patrimoniales?**
 - a) Sí, la multiplicidad de artículos legales confunde incluso a abogados especializados, retrasando estrategias.
 - b) No, el problema real es la falta de capacitación judicial, no la normativa.
 - c) La fragmentación normativa no es determinante; la clave es la interpretación coherente.
 - d) Absolutamente, la ausencia de un código único paraliza la tutela judicial efectiva.
2. **¿Los requisitos procesales ambiguos justifican la vulneración de derechos de terceros en fraudes patrimoniales?**
 - a) Sí, la redacción ambigua permite arbitrariedades que perjudican al tercero.



b) No, los operadores jurídicos eluden su responsabilidad usando excusas formales.

c) Solo parcialmente; la ambigüedad se compensa con jurisprudencia consolidada.

d) Totalmente, sin claridad procesal, el tercero carece de herramientas legales.

3. ¿La cobertura de derechos del tercero se reduce a garantías formales sin aplicación práctica?

a) Sí, derechos como la contradicción son letra muerta en juzgados de provincias.

b) No, el problema es la corrupción, no la normativa establecida.

c) La cobertura es teórica, pero su implementación depende de la voluntad judicial.

d) Efectivamente, el sistema prioriza la eficiencia sobre los derechos fundamentales.

4. ¿La tasa de cumplimiento de garantías refleja un colapso institucional en Juliaca?

a) Sí, solo el 60% de los casos cumplen estándares mínimos de garantías procesales.

b) No, la tasa mejora con ajustes menores en protocolos judiciales.

c) Es un indicador relativo; el 40% de incumplimiento no es colapso.

d) Sin duda, el 40% de fracaso evidencia desidia estatal en el sistema penal.



5. **¿El tiempo de respuesta judicial exacerba la indefensión del tercero civil?**

- a) Sí, 8 meses de demora violan el derecho a justicia oportuna para el tercero.
- b) No, los plazos se ajustan a la complejidad de los fraudes patrimoniales.
- c) El tiempo es subjetivo; lo crítico es la calidad de las resoluciones emitidas
- d) Claramente, la lentitud judicial consolida la impunidad en delitos patrimoniales.

6. **¿Los casos archivados por "falta de pruebas" ocultan negligencia investigativa?**

- a) Sí, el 35% de archivamientos son producto de pericias deficientes e ineficaces
- b) No, las víctimas suelen omitir colaborar activamente en investigaciones penales
- c) Solo en parte; el 20% de los casos carecen de base desde el inicio del proceso
- d) Indiscutiblemente, reflejan incapacidad del Ministerio Público para investigar.

7. **¿Las barreras burocráticas son un mecanismo de exclusión para terceros de bajos recursos?**

- a) Sí, trámites como garantías económicas limitan el acceso a la justicia penal.
- b) No, los requisitos buscan legitimar procesos, no marginar a los participantes.



- c) Son neutrales; la exclusión obedece a factores externos a la normativa.
- d) Totalmente, perpetúan desigualdades sistémicas en el acceso a la justicia.

8. **¿El desconocimiento de garantías procesales justifica la impunidad en delitos patrimoniales?**

- a) Sí, el desconocimiento generalizado anula la posibilidad de una defensa efectiva.
- b) No, el verdadero problema es la falta de ética profesional en operadores judiciales
- c) Solo parcialmente; el conocimiento no resuelve fallas estructurales del sistema
- d) Categóricamente, la ignorancia legal anula la defensa del tercero civilmente responsable.

9. **¿Los costos procesales convierten la justicia en un privilegio en Juliaca?**

- a) Sí, costos superiores a S/ 2,500 excluyen a la mayoría de la población local
- b) No, existen mecanismos de asistencia gratuita para sectores vulnerables.
- c) Son proporcionales a la complejidad; no son un obstáculo real para acceder a la justicia
- d) Sin duda, el sistema penal es un negocio inaccesible para la mayoría de los ciudadanos.

10. ¿La frecuencia de fraudes patrimoniales evidencia fallas en la prevención estatal?

- a) Sí, 120 casos anuales reflejan ausencia de políticas efectivas contra el crimen económico.
- b) No, el aumento se debe a mayor denuncia, no a más delitos cometidos.
- c) La frecuencia es cíclica; no implica fracaso institucional en la lucha contra el delito.
- d) Claramente, el Estado ignora riesgos financieros emergentes y sus consecuencias.

11. ¿Las modalidades de estafa en Juliaca responden a vacíos legales específicos?

- a) Sí, contratos simulados aprovechan ambigüedades en la redacción de la normativa penal.
- b) No, son adaptaciones criminales, no fallas normativas del Código Procesal Penal.
- c) Solo parcialmente; la tecnología supera la capacidad regulatoria actual.
- d) Totalmente, la normativa es obsoleta ante delitos complejos como los actuales.

12. ¿El vínculo con estructuras criminales explica la impunidad en fraudes patrimoniales?

- a) Sí, el 60% de casos involucran redes con influencias políticas y económicas.
- b) No, es una narrativa para justificar ineficiencia policial y judicial.
- c) Solo en casos de corrupción política, no en fraudes patrimoniales comunes
- d) Indiscutiblemente, el crimen organizado coopta instituciones para protegerse.

13. ¿El monto de pérdidas económicas justifica una reforma en la reparación civil?

- a) Sí, montos promedio de S/ 42,000 exigen mecanismos coercitivos efectivos.
- b) No, la reparación no es prioritaria frente a la sanción penal directa.
- c) Solo para empresas; personas naturales requieren apoyo estatal diferenciado.



d) Urgentemente, el 95% de pérdidas nunca se recuperan bajo el sistema actual.

14. ¿La afectación desproporcionada a empresas vs. personas revela sesgos en el sistema?

- a) Sí, pymes pierden 15% de ingresos, mientras personas quedan en la indigencia.
- b) No, refleja la mayor exposición de empresas a riesgos financieros y contractuales.
- c) Es un efecto natural de la economía informal predominante en la región.
- d) Totalmente, el sistema protege a corporaciones, no a individuos vulnerables.

15. ¿La variación anual de casos (2020-2024) confirma la crisis del sistema penal?

- a) Sí, 40% de aumento evidencia colapso institucional en la lucha contra el crimen.
- b) No, responde a factores externos como la pandemia y la digitalización.
- c) Solo parcialmente; la digitalización explica parte del fenómeno reciente
- d) Sin duda, el sistema es incapaz de adaptarse a nuevos delitos emergentes.

16. ¿La tasa de impunidad (85%) legitima la percepción de injusticia en Juliaca?

- a) Sí, mina la confianza en instituciones y fomenta la desconfianza social.
- b) No, la impunidad es un mito alimentado por medios de comunicación sensacionalistas.
- c) Solo en zonas rurales, no en la ciudad donde el sistema tiene mayor presencia.
- d) Categóricamente, consolida un Estado fallido en materia de justicia penal.



17. ¿El bajo porcentaje de condenas efectivas (12%) es resultado de corrupción?

- a) Sí, jueces admiten sobornos en casos de alto impacto financiero.
- b) No, se debe a errores de investigación, no a corrupción institucionalizada.
- c) Solo en casos de alto perfil político, no en fraudes patrimoniales comunes.
- d) Totalmente, la corrupción es el núcleo del problema en el sistema judicial.

18. ¿La reparación civil nula exige reformas en el embargo de bienes?

- a) Sí, menos del 5% se ejecuta por leyes obsoletas y falta de herramientas coercitivas.
- b) No, el verdadero problema es la insolvencia de responsables en delitos patrimoniales.
- c) Solo para criptoactivos, no para bienes tradicionales como inmuebles o vehículos.
- d) Urgentemente, se requiere persecución transnacional de activos para garantizar justicia.

Anexo 03. Sistematización de datos

[illegible]



FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

OPINIÓN DE EXPERTOS

Investigador: JESUS JHORZY MEDINA MEDINA		D.N.I. N°: 42286972				
Título de la investigación: GARANTÍAS PROCESALES DEL TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE EN DELITO DE AFECTACIÓN PATRIMONIAL EN JULIACA – 2024						
Instrumento e Indicador: CUESTIONARIO						
Universidad: UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ – JULIACA						
Experto: JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA		D.N.I. N°: 02430962				
Grado académico: Doctor (X) Magíster () Otros () Especifique:						
Institución donde labora: UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ – JULIACA						
INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-50%	Bueno 51 - 70%	Muy Bueno 71 - 80%	Excelente 81 - 100%
CLARIDAD	Utiliza lenguaje apropiado				✓	
OBJETIVIDAD	Expresa conducta observable				✓	
ACTUALIDAD	Acorde al avance de la ciencia y tecnología				✓	
ORGANIZACIÓN	Persigue una organización lógica				✓	
SUFICIENCIA	La cantidad de ítems presenta calidad y es suficiente					✓
CONSISTENCIA	Sustenta aspectos teóricos, científicos acordes a la tecnología educativa					✓
COHERENCIA	Variables, dimensiones e indicadores están relacionados				✓	
METODOLOGÍA	Persigue los objetivos a lograr en la investigación				✓	
PERTINENCIA	Es adecuado al tipo de investigación				✓	
PROMEDIO DE VALIDACIÓN		0,79				

Considerar las siguientes observaciones

FECHA: 05 de mayo de 2026.

FIRMA DEL EXPERTO



FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

OPINIÓN DE EXPERTOS

Investigador: JESUS JHORZY MEDINA MEDINA		D.N.I. N°: 42286972				
Título de la investigación: GARANTÍAS PROCESALES DEL TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE EN DELITO DE AFECTACIÓN PATRIMONIAL EN JULIACA – 2024						
Instrumento e Indicador: CUESTIONARIO						
Universidad: UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ – JULIACA						
Experto: LUIS CHAYÑA AGUILAR		D.N.I. N°: 02363034				
Grado académico: Doctor () Magister (x) Otros () Especifique:						
Institución donde labora: UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ – JULIACA						
INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-50%	Bueno 51 - 70%	Muy Bueno 71 - 80%	Excelente 81 - 100%
CLARIDAD	Utiliza lenguaje apropiado					✓
OBJETIVIDAD	Expresa conducta observable				✓	
ACTUALIDAD	Acorde al avance de la ciencia y tecnología				✓	
ORGANIZACIÓN	Persigue una organización lógica				✓	
SUFICIENCIA	La cantidad de ítems presenta calidad y es suficiente				✓	
CONSISTENCIA	Sustenta aspectos teóricos, científicos acordes a la tecnología educativa				✓	
COHERENCIA	Variables, dimensiones e indicadores están relacionados				✓	
METODOLOGÍA	Persigue los objetivos a lograr en la investigación				✓	
PERTINENCIA	Es adecuado al tipo de investigación				✓	
PROMEDIO DE VALIDACIÓN		0,81				

Considerar las siguientes observaciones

FECHA: 04/05/2026


 Firma

ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓNAUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital

Fecha de entrega: 18/05/2026

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: JESUS JHORZY MEDINA MEDINA

Dirección: JR. MADRE DE DIOS 129

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 42286972

Teléfono: 933003357 email: zijhozy@gmail.com

Nombres y Apellidos:

Dirección:

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°:

Teléfono: email:

Facultad y/o Escuela de Posgrado: CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

Escuela Profesional o Mención: DERECHO

Título o Grado Académico a optar: ABOGADO

Asesor: Mgtr. MIGUEL ANGEL TOMAYCONZA FERNANDEZ BACA

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación ☐ Tesis ☒ Trabajo de Suficiencia Profesional ☐ Trabajo Académico ☐

Título: GARANTÍAS PROCESALES DEL TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE EN DELITO DE AFECTACIÓN PATRIMONIAL EN JULIACA – 2024

Palabras claves, (3 a 5 términos): Garantías procesales, responsabilidad civil, afectación patrimonial.

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1,2}?

2

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.

2. Referencia de tesis:

☐ Bachiller ☒ Título ☐ 2da Especialidad ☐ Maestría ☐ Doctorado

3. Licencias:**a) Licencia estándar:**

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- ☒ Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- ☐ Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- ☐ No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- ☒ Sí autorizo
- ☐ No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción “internacional” o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción “internacional” emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción “internacional” goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

☐

Internacional



Nacional

Línea de investigación: DERECHO PÚBLICO – P05

Firma de Autor



huella digital

JULIACA, 18 DE MAYO DE 2026

Fecha